

VERSION PUBLICA DE ACUERDO MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- *Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:*
 - a. **Datos personales:** *La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.*
- **Versiones Públicas Art. 30.-** *En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial; por lo tanto se omiten los nombres, de los servidores Municipales, protegiendo así los datos personales de las partes”.

Asimismo se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presenta acta.

ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS.- Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para las diecinueve horas del día veinticinco de agosto dos mil veintidós, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, se inicia a las diecinueve horas nueve minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora

Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario durante tres meses a partir del 27/07/2022, según Acuerdo N° 01/2022 Acta N° 31 del 27/07/2022, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- El Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, está Designado Décimo Primer Regidor Propietario durante tres meses a partir del 27/07/2022, según Acuerdo N° 02/2022 Acta N° 31 del 27/07/2022, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moisés Juárez González.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número treinta y seis para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número treinta y cinco de la sesión extraordinaria del 19/08/2022, se aprueba por **catorce** votos.- **4.** Correspondencia: **a.** Nota del 23/08/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia: Hace atenta invitación a los señores Honorables Miembros del Concejo Municipal, para el día jueves 29 septiembre 2022 a la 01:30 p.m. en las instalaciones del CEDI (Centro de Gobierno Municipal), a una sesión simbólica de Concejo Municipal Infantil de esa Unidad, en conmemoración al DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO, con el objetivo de acompañar a cada niño y niña, y promover el derecho a participación de la niñez, en los espacios de toma de decisión de nuestro Municipio; en tal sentido ha designado a 18 niños y niñas, Alcaldesa Municipal Infantil, Síndico Municipal Infantil, doce Regidores Propietarios Infantil; y cuatro Regidores Suplentes Infantil; por ser

de esta manera como el pueblo elige, y se conforma el Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel. Nómina del Concejo Municipal Infantil, que se detalla:

N°	NOMBRE Y APELLIDO.	EADAES Y SECCIÓN.	CARGO.
1	[REDACTED]	5 AÑOS	Alcaldesa Municipal Infantil
2	[REDACTED]	5 AÑOS	Síndico Municipal Infantil
3	[REDACTED]	5 AÑOS	Primer Regidor Propietario Infantil
4	[REDACTED]	2 AÑOS	Segunda Regidora Propietaria Infantil
5	[REDACTED]	2 AÑOS	Tercer Regidor Propietario Infantil
6	[REDACTED]	2 AÑOS	Cuarta Regidora Propietaria Infantil
7	[REDACTED]	3 AÑOS A	Quinto Regidor Propietario Infantil
8	[REDACTED]	3 AÑOS A	Sexto Regidor Propietario Infantil
9	[REDACTED]	3 AÑOS A	Séptimo Regidor Propietario Infantil
10	[REDACTED]	3 AÑOS B	Octavo Regidor Propietario Infantil
11	[REDACTED]	3 AÑOS B	Novena Regidora Propietaria Infantil
12	[REDACTED]	3 AÑOS B	Décima Regidora Propietaria Infantil
13	[REDACTED]	3 AÑOS C	Décima Primera Regidora Propietaria Infantil

14		3 AÑOS C	Décima Segunda Regidora Propietaria Infantil
15		4 AÑOS	Primer Regidor Suplente Infantil
16		4 AÑOS	Segundo Regidor Suplente Infantil
17		4 AÑOS	Tercera Regidora Suplente Infantil
18		4 AÑOS	Cuarta Regidora Suplente Infantil

Señores Miembros del Concejo Municipal 2021-2024, confirmar asistencia al teléfono 7672-8172. **Notifíquese al Concejo Municipal, y Jefe Departamento Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, entregándoles certificación de este registro.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que en la agenda bajo el numeral **5.** Ordenanza: **a.** Memorándum del 23/08/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Contador: Remite Ordenanza Reguladora No. 10/2022, para incluir las donaciones de Empresas para las Fiestas Patronales, intereses generados de cuentas de FISDL y crear el objeto específico para la devolución de fondos del IFLE.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, Aprobar: **ORDENANZA REGULADORA No. 10/2022.**

REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022, PARA INCLUIR LAS DONACIONES DE EMPRESAS PARA LAS FIESTAS PATRONALES, INTERESES GENERADOS DE CUENTAS DE FISDL; Y CREAR EL OBJETO ESPECÍFICO PARA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS DEL IFLE.
La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

CONSIDERANDO: Qué en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del período y las disposiciones que lo regirán; más sin embargo, dentro de la realización de las actividades del

Municipio, existen variaciones en montos y circunstancias de aplicación; y en vista de que el mismo presupuesto, no es rígido sino flexible, **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA: Reforma al Presupuesto Municipal 2022, que se detalla:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ORDENANZA REGULADORA No. 10/2022.

<u>FR / FF</u>	<u>Obj. Esp.</u>	<u>CEP</u>	<u>Nombre</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
5-000	16201		Transferencias Corrientes del Sector Público		\$ 20,000.00
5-000	54399	34	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos		\$ 20,000.00
			SUMAS		\$ 40,000.00
<u>FR / FF</u>	<u>Obj. Esp.</u>	<u>CEP</u>	<u>Nombre</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
5-000	54399	10	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$ 20,000.00	
5-000	2220501		Instituto Nacional de los Deportes (INDES)	\$ 20,000.00	
5-000	16301		De Empresas Privadas No Financieras	\$ 104,000.00	
5-000	56303	15	A Organismos sin Fines de Lucro	\$ 104,000.00	
			SUMAS	\$ 248,000.00	
<u>FR / FF</u>	<u>Obj. Esp.</u>	<u>CEP</u>	<u>Nombre</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
1-112	5620505	13	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local	\$ 30,695.00	
1-112	61599	13	Proyectos y programas de Inversión Diversos		\$ 30,695.00
			SUMAS	\$ 30,695.00	\$ 30,695.00
<u>FR / FF</u>	<u>Obj. Esp.</u>	<u>CEP</u>	<u>Nombre</u>	<u>Aumento</u>	<u>Disminución</u>
1-112	15703		Rentabilidad de Cuentas Bancarias	\$ 225.00	
1-112	5620505	13	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local	\$ 225.00	
			SUMAS	\$ 450.00	

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en Alcaldía Municipal Municipio San Miguel, Departamento San Miguel, a los veinticinco días de agosto dos mil veintidós. **PUBLÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 01/2022.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral seis de la agenda: Memorándum del 23/08/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Contador: Solicita autorización de erogación de fondos de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.-

Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación por un techo máximo de **\$600.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar al Diario Oficial, el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora No. 10/2022, debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: Dirección General de Tesorería; y el Departamento Contabilidad, legalice la factura correspondiente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Informe final del 18/08/2022, “Examen Especial a las Conciliaciones Bancarias del período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre 2021”, suscrito por [REDACTED] Auditor Interno, que se **TRANSCRIBE:** DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA Sres. Miembros del Concejo Alcaldía Municipal de San Miguel. Presente. **A. ANTECEDENTES** En cumplimiento a Orden de Trabajo de fecha 3 de febrero de 2022, REF.UAI-AMSM-01-2022, se efectuará Examen Especial a las Conciliaciones Bancarias, de enero a diciembre de 2021. **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN. Objetivo General.** Comprobar que los procedimientos que contienen los manuales, normas, reglamentos, leyes, ordenanzas u otros se hallan aplicados de forma correcta en la elaboración de las Conciliaciones Bancarias del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. **Objetivo Especifico** Revisar los manuales de procedimientos, normas, leyes, reglamentos u otros que se apliquen a las disponibilidades. Verificar que los ingresos y egresos se hayan registrado oportunamente en libro de caja y bancos. Comparar los saldos del libro auxiliar de Caja y Bancos con los Estados de Cuenta Bancarios. **C. ALCANCE DEL EXAMEN.** Se realizará examen especial a las Conciliaciones Bancarias del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica. **D. LIMITACIONES DEL ALCANCE.** Con fecha 9 de febrero de 2022, se hizo el requerimiento de información al Departamento de Contabilidad, consistente en la entrega de las conciliaciones bancarias del año 2021, recibándose en este

Departamento únicamente las Conciliaciones Bancarias de enero a noviembre, La conciliación de diciembre de 2021 no fue proporcionada debido a que según contabilidad, aún no habían sido elaboradas, esta información se recibió el 9 de junio de 2022, hasta que fueron revisadas por Auditoría Externa, dicha situación genero un atraso considerable en la ejecución de este examen y limito el alcance del mismo por la falta de oportunidad en la entrega de la información. **E. PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS.** Verificamos que las conciliaciones de todas las cuentas a nombre de la Alcaldía Municipal, se elaboren mensualmente. Verificamos que los ingresos percibidos, fueran remesados íntegra y oportunamente en cuentas bancarias, propiedad de la Municipalidad. Comparamos que los saldos reflejados en libros auxiliares, fueran consistentes con los saldos reflejados en Estados de Cuenta Bancarios. **F. RESULTADOS OBTENIDOS.** De acuerdo a los procedimientos utilizados, identificamos las siguientes condiciones: **Hallazgo de Auditoría N°1 REMESAS Y CARGOS NO APLICADOS.** Verificamos que en las conciliaciones bancarias se encuentran remesas y cargos de años y meses anteriores no aplicados a la fecha correspondiente de la elaboración del libro auxiliar y/o en los bancos, según detalle: (Ver Anexo 1) RESUMEN:

CONCEPTO		MONTO TOTAL
a)	Remesas no aplicadas en Libro	\$455,786.78
b)	Otros cargos no aplicados en Libro	\$659,356.00
c)	Remesas no aplicadas en Bancos	\$22,598.65
d)	Otros cargos no aplicados en Bancos	\$482,734.39

NORMATIVA INCUMPLIDA: Código de Comercio el Salvador establece que: Art. 820 las acciones cambiarias del cheque prescriben en un año, contado: Romano I Desde la presentación, la del último tenedor del documento; Romano II desde el día siguiente a aquél en que paguen el cheque, de los endosantes y avalistas. Art. 995.- LOS PLAZOS DE LA PRESCRIPCIÓN MERCANTIL SON LOS SIGUIENTES: Romano II PRESCRIBIRÁN EN UN AÑO LAS SIGUIENTES ACCIONES: LA NULIDAD DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS SOCIALES O DE LAS CELEBRACIONES DE LOS MISMOS; LA DE ENRIQUECIMIENTO INDEBIDO CON MOTIVO DEL GIRO DE TÍTULOS VALORES; LAS DERIVADAS DEL CHEQUE; LAS DE REGRESO DE LA LETRA DE CAMBIO; LAS DE RECLAMACIÓN POR VICIOS DE LA COSA VENDIDA; LAS CONCERNIENTES AL CONTRATO DE TRANSPORTE Y LAS DE RECLAMACIÓN DE

RESPONSABILIDAD A LOS ADMINISTRADORES, AUDITORES E INTERVENTORES DE SOCIEDADES. Art. 1195.- Los bancos podrán dar por concluido el depósito en cuenta corriente, mediante aviso dado al depositante. El depositante podrá retirar el saldo, pero dejará los fondos necesarios para cubrir los cheques que no hayan sido cobrados a la fecha de la liquidación siempre que no hayan transcurrido los plazos establecidos por la ley para su cobro. Transcurridos los plazos legales para el cobro de los cheques, el depositante podrá retirar cualquier otro saldo que resulte a su favor. Reglamento de Normas Técnicas de Control Especificas de la Municipalidad de San Miguel establecen que: Art 51. Toda cuenta bancaria, deberá estar a nombre de la Alcaldía Municipal de San Miguel o conforme a las disposiciones legales correspondientes, identificando su naturaleza; debiéndose mantener un mínimo de cuentas bancarias, para facilitar su conciliación, control de cheques, elaboración de informes de caja y disponibilidades. Art.60.-Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad, serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria de la entidad destinada para el efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, por medio de la Tesorería Municipal. En ninguna circunstancia el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar desembolsos de la entidad u otros fines. Oportunidad en los Registros Art.64.-Las operaciones contables, deberán registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal, gerencias y jefaturas. Art.72.-Las unidades financieras de la Municipalidad, llevarán el control sobre los derechos y obligaciones, deberá considerar fechas de vencimiento, para su recuperación o cancelación en forma oportuna. El análisis y evaluación de los valores por cobrar o por pagar, se efectuará periódicamente, de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello, sobre la recaudación y control de obligaciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION. El Tesorero Municipal por medio de MEMORANDUM JT-00314 del día 28 de junio de 2022, informa que: “Por este medio remito información solicitada el día 27 de junio de 2022, en lo referente a examen especial a Conciliaciones Bancarias de Enero a diciembre de 2021, expreso lo siguiente: Es de mencionar que muchas de las observaciones son desde el 2012. Algunos cargos con fechas 28, 29 o 30 de diciembre, fueron procesados en los primeros días de enero de 2022, debido a que los últimos días del año trabajamos en parte de departamento en la emisión de cheques y posteriormente se hicieron los respectivos abonos y cargos. Que debido a observaciones preliminares de auditoría externa, se realizaron las correcciones necesarias para solventar las inconsistencias, evacuando la mayoría de estas. Como departamento de Tesorería remito la información sobre

algunas correcciones y el reporte de Remesas no aplicadas, las cuales mediante acuerdo municipal se les dio ingreso. El departamento de Contabilidad proporcionara las conciliaciones bancarias, con los ajustes realizados. **COMENTARIOS DE AUDITORIA.** En virtud de los comentarios y la documentación brindada por el Tesorero Municipal, se puede observar que se están realizando actividades para solventar el hallazgo, no obstante, debido a que no se obtuvo la información o documentación necesaria por parte del Jefe Contador, la observación se mantiene. Luego de lectura de borrador de informe el día 19 de julio de 2022, el Jefe Contador y el Tesorero Municipal manifestaron que se les otorgará un plazo hasta el 15 de agosto para presentar las conciliaciones bancarias al 30 de junio, por lo tanto al no ser recibida dicha información el día establecido, la observación se mantiene. **Hallazgo de Auditoría N°2 NO SE ELABORAN CONCILIACIONES DE ALGUNAS CUENTAS BANCARIAS.** Verificamos que, durante la revisión de las conciliaciones, algunas de ellas no han sido elaboradas, según detalle:(Ver Anexo 2)

MES	TOTAL	MES	TOTAL
Enero	25	Julio	54
Febrero	25	Agosto	55
Marzo	25	Septiembre	54
Abril	32	Octubre	57
Mayo	47	Noviembre	58
Junio	55	Diciembre	73
TOTAL GENERAL			560

NORMATIVA INCUMPLIDA. Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria. Título, V. Proceso de Ejecución Presupuestaria, en el Literal K- Conciliación Bancaria establece que: La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución. Criterios para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias: i) La Conciliación Bancaria deberá elaborarse considerando lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas (NTCI No. 4-02.012 Conciliaciones), dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente (seguiremos manteniendo este plazo), de manera que faciliten revisiones posteriores. ii) Previo a efectuar las conciliaciones bancarias, las instituciones deberán efectuar los registros contables correspondientes a las transferencias recibidas, así como los pagos y transferencias efectuados en el mes objetivo. iii) Las instituciones deberán contar con los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes que se ha de

conciliar, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, con la finalidad de contar con un margen de tiempo considerable para efectuar la conciliación. Reglamentos de Normas Técnicas de Control Específicas de la Municipalidad de San Miguel, establecen que: Oportunidad en los Registros. Art.64.-Las operaciones contables, deberán registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la toma de decisiones por parte del Concejo Municipal, gerencias y jefaturas. Conciliaciones. Art.70.- El Concejo Municipal y entidades descentralizadas, deberán por medio de gerencias y jefaturas, verificar saldos o disponibilidades, realizando conciliaciones mensuales y/o periódicas cuando así se requiera, de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información: Contable, presupuestaria, de tesorería, recaudación, administración tributaria, proyectos y control de bienes. Estas serán elaboradas y suscritas por un servidor independiente de la custodia y registro, haciéndolas del conocimiento del funcionario competente. Las conciliaciones se realizarán entre los registros auxiliares, responsabilidad de las unidades administrativas y registros generales de la Municipalidad, para los diferentes tipos de transacciones o eventos económicos que generen información en la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE AUDITORIA. Luego de lectura de borrador de informe el día 19 de julio de 2022, el Jefe Contador y el Tesorero Municipal manifestaron que se les otorgara un plazo hasta el 15 de agosto para presentar las conciliaciones bancarias al 30 de junio, por lo tanto al no ser recibida dicha información el día establecido, la observación se mantiene. **Hallazgo de Auditoría N° 3, no se han firmado algunas conciliaciones bancarias.** Verificamos, que durante la revisión de las conciliaciones bancarias, **algunas no han sido firmadas**, por quien la elaboró y/o por quien la revisó, según detalle:

Enero 2021.

Firma de Responsable de Revisado. (Jefe Contador)		Firma de Responsable de Elaboración (Encargado de Conciliaciones.)
Banco Industrial.		Banco Hipotecario.
		

Febrero 2021.

Firma de Responsable de Revisado. (Jefe Contador)		Firma de Responsable de Elaboración (Encargado de Conciliaciones)
G&T Continental.		Banco Hipotecario.
██████████		██████████

Marzo 2021.

Firma de Responsable de Revisado (Jefe Contador)		Firma de Responsable de Elaboración (Encargado de Conciliaciones)
Banco América Central		
██████████		

Abril 2021.

Firma de Responsable de Revisado (Jefe Contador)		Firma de Responsable de Elaboración (Encargado de Conciliaciones)
Banco Promerica	Banco América Central	Banco América Central
██████████	██████████	██████████
		██████████

Mayo 2021.

Firma de Responsable de Revisado (Jefe Contador)		Firma de Responsable de Elaboración (Encargado de Conciliaciones)
Banco Cuscatlán		
██████████		

NORMATIVA INCUMPLIDA. Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria. Título V. Proceso de ejecución presupuestaria, en el literal K. Conciliación Bancaria, establece que: El responsable de la Conciliación Bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y por su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo. Posterior a la emisión y firma del reporte deberá remitir copia impresa al Jefe UFI o Jefe USEFI, si fuera el caso, para su conocimiento y seguimiento a los resultados presentados.

COMENTARIOS DE AUDITORIA. Luego de lectura de borrador de informe el día 19 de julio de 2022, el Jefe Contador y el Tesorero Municipal manifestaron que se les otorgara un plazo hasta el 15 de agosto para presentar las conciliaciones bancarias al 30 de junio, por lo tanto al no ser recibida dicha información el día establecido, la observación se mantiene. **Hallazgo de Auditoría N° 4 DIFERENCIAS ENTRE LOS VALORES DE LOS ESTADOS DE CUENTA Y LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.** Verificamos que, en las siguientes conciliaciones bancarias, los valores en los estados de cuenta bancarios muestran diferencia con los valores en la Conciliación.

MES	INSTITUCION BANCARIA	N° DE CUENTA	VALOR EN ESTADO DE CUENTA	VALOR EN CONCILIACION
Abril	Banco América Central	██████████	\$12,181.42	\$12,185.94

NORMATIVA INCUMPLIDA. Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Capítulo IV. Del Sistema de Tesorería Institucional establece que: Art. 119. Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien fondos del Tesoro Público, cualquiera sea su denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguientes situaciones: Literal f) La presentación de informes de tesorería con datos que no reflejen razonablemente la situación de los saldos de las cuentas a su cargo. MANUAL TECNICO SAFI CAPITULO VIII. SECCION C.3.2. NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, NUMERAL 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES. Establece que:

“Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”

COMENTARIOS DE AUDITORIA. Luego de lectura de borrador de informe

el día 19 de julio de 2022, el Jefe Contador y el Tesorero Municipal manifestaron que se les otorgara un plazo hasta el 15 de agosto para presentar las conciliaciones bancarias al 30 de junio, por lo tanto al no ser recibida dicha información el día establecido, la observación se mantiene. **Hallazgo de Auditoría N° 5 DIFERENCIAS ENTRE LOS VALORES DE LOS COMPROBANTES DE CHEQUES Y CONCILIACIONES, FALTA DE LIBRO AUXILIAR DE BANCOS.** Al momento de evaluar las conciliaciones bancarias, comprobamos que no existe un libro auxiliar de la cuenta bancaria del fondo circulante, por lo que para preparar las conciliaciones bancarias se toman valores de los comprobantes de cheques, los que muestran diferencias con los valores de la conciliación: según siguiente detalle:

MES	INSTITUCION BANCARIA	N° DE CUENTA	VALOR EN VÁUCHER	VALOR EN CONCILIACION
Marzo	Banco América Central	██████████	\$3,189.69	\$3,383.19
Julio	Banco América Central	██████████	\$3,189.69	(\$2,163.53)
Agosto	Banco América Central	██████████	\$6,777.37	(\$1,902.04)
Septiembre	Banco América Central	██████████	\$6,502.99	(\$2,601.13)
Octubre	Banco América Central	██████████	\$4,070.24	(\$5,992.81)
Noviembre	Banco América Central	██████████	\$3,809.88	(\$5,341.87)
Diciembre	Banco América Central	██████████	\$7,473.35	(\$293.93)

Dichas diferencias se generan por que la encargada del fondo circulante no registro en los comprobantes de cheques, remesas que se realizaron en el mes de abril de 2021 por un monto de \$ 8,977.81, situación que se pudo advertir con la existencia del correspondiente libro auxiliar de bancos. **NORMATIVA INCUMPLIDA.** Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Capítulo IV. Del Sistema de Tesorería Institucional establece que: Art. 119. Los funcionarios o empleados públicos que manejen, dispongan o custodien fondos del Tesoro Público, cualquiera sea su denominación de su empleo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, serán responsables administrativamente por las siguientes situaciones: Literal f) La presentación de informes de tesorería con datos que no reflejen razonablemente la situación de los saldos de las cuentas a su cargo. MANUAL TECNICO SAFI CAPITULO VIII. SECCION C.3.2. NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, NUMERAL 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES. Establece que: “Durante el ejercicio contable,

será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”. Respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION. La Encargada de Fondo Circulante y Monto Fijo por medio de nota de 06 de julio de 2022 expreso: que según hallazgo sobre el control de Libros Auxiliares de esta cuenta, se están realizando las gestiones pertinentes para poderlo llevar a partir de este semestre del presente año, el cual anteriormente no se llevaba dicho control.

COMENTARIOS DE AUDITORIA. En virtud de los comentarios y documentación que presentó la Encargada de Fondo Circulante y Monto Fijo podemos observar que se están realizando las gestiones necesarias para subsanar el hallazgo, no obstante la observación se mantiene debido a que no existe la documentación necesaria para subsanarlo. Luego de lectura del borrador de informe el día 19 de julio de 2022, el Jefe Contador y el Tesorero Municipal manifestaron que se les otorgara un plazo hasta el 15 de agosto para presentar las conciliaciones bancarias al 30 de junio, por lo tanto al no ser recibida dicha información el día establecido, la observación se mantiene. **G.**

CONCLUSION. Con base a las pruebas realizadas durante el Examen Especial a las Conciliaciones Bancarias del periodo de enero a diciembre del año 2021 concluimos que: Los ingresos y egresos no se registran oportunamente en el libro de caja y bancos y estados de cuenta bancarios; corriendo el riesgo la municipalidad de no identificar registros contables incorrectos, identificación oportuna de omisiones; así mismo, existen algunas cuentas bancarias a nombre de la municipalidad, que no se elaboran las correspondientes conciliaciones bancarias conforme lo establece la normativa legal; corriéndose el riesgo de que no se identifiquen errores u omisiones oportunamente. **H.**

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES UNIDAD AUDITORA: Auditoría Interna INFORME DE AUDITORÍA: Examen Especial a las Conciliaciones Bancarias. PERÍODO AUDITADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 12 de enero de 2022.

No .	Recomendaciones	Acciones Realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
1	Al Concejo Municipal, girar instrucciones al Tesorero Jefe y al Jefe		

No .	Recomendaciones	Acciones Realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
2	<p>del departamento de Contabilidad, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedan a gestionar ante las instituciones del Sistema Financiero, la remisión de todos los estados de cuentas bancarias de la municipalidad los primeros cinco días hábiles del mes que se ha de conciliar. • Se elaboren todas las conciliaciones bancarias dentro de los ochos primero días hábiles del mes siguiente. • Depuren el número de cuentas bancarias para mantener un mínimo de cuentas y facilitar su conciliación. • Los encargados de preparar, revisar y autorizar las conciliaciones bancarias, firmen los documentos de acuerdo con la actividad realizada • Se elaboren los libros auxiliares de banco por todas las cuentas bancarias de la municipalidad incluyendo la de fondo circulante. • Se forme una comisión para investigar y sanear las remesas y cargos de periodos anteriores que no han sido aplicados en libros como en banco. <p>Girar Instrucciones a Gerencia General para la elaboración de un Manual de procedimientos para la</p>	<p>Comunicación y acuerdos sobre lineamientos a seguir para subsanar lo observado, esta se realizó con el Secretario Municipal y los integrantes de los departamentos de Contabilidad y Tesorería.</p> <p>No se recibió informe de solicitud realizada el 14</p>	<p>En Proceso. (No Cumplimiento)</p> <p>No cumplimiento.</p>

No.	Recomendaciones	Acciones Realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
	elaboración de Conciliaciones Bancarias.	de febrero de 2022, para conocer el avance de la recomendación.	

I. RECOMENDACIÓN. A) Cabe mencionar que estas recomendaciones ya fueron emitidas en Informe de fecha 12 de enero de 2022, de la Orden de Trabajo REF.UAI-AMSM/06-2021 “EXAMEN ESPECIAL A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020” y en seguimiento de recomendaciones se puede observar que no se ha dado cumplimiento, por lo tanto en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, dio como resultado los hallazgos del anterior examen por lo tanto se recomienda: **1.** Al Concejo Municipal, girar instrucciones al Tesorero Jefe y al Jefe del departamento de Contabilidad, para que: Procedan a gestionar ante las instituciones del Sistema Financiero, la remisión de todos los estados de cuentas bancarias de la municipalidad los primeros cinco días hábiles del mes que se ha de conciliar. Se elaboren todas las conciliaciones bancarias dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente. Depurar el número de cuentas bancarias para mantener un mínimo de cuentas y facilitar su conciliación. Los encargados de preparar, revisar y autorizar las conciliaciones bancarias, firmen los documentos de acuerdo con la actividad realizada. Se elaboren los libros auxiliares de banco por todas las cuentas bancarias de la municipalidad incluyendo la de fondo circulante. Investigar y sanear las remesas y cargos de periodos anteriores que no han sido aplicados en libros como en banco. **2.** Girar Instrucciones a Gerencia General para la elaboración de un Manual de procedimientos para la elaboración de Conciliaciones Bancarias. **3.** Se recomienda al Concejo Municipal instruya a la Gerencia General para que gire instrucciones a todas las dependencias de la municipalidad para que entreguen oportunamente la información solicitada, así como presenten respuesta en tiempo sobre las peticiones presentadas a fin de solventar las observaciones planteadas y evitar hallazgos futuros. **J. PARRAFO ACLARATORIO.** El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial a las Conciliaciones Bancarias de enero a diciembre de 2021 y ha sido elaborado para presentarlo al Concejo Municipal de San Miguel y a la Corte de Cuentas de la República. San

Miguel, 18 de agosto de 2022. DIOS UNION Y LIBERTAD. [REDACTED]

[REDACTED].- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Instruir a la Gerencia General, coordine con los Departamentos respectivos, las diligencias correspondientes con respecto a las observaciones señaladas en el Informe Final del 18/08/2022, “EXAMEN ESPECIAL A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”, suscrito por [REDACTED]

Auditor Interno. Informe al Concejo Municipal. Agréguese copia de la documentación a la certificación que se remita a las Unidades correspondientes.

El informe queda transcrito en acta respectiva.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Informe final del 19/08/2022, Examen Especial de Seguimiento a Recomendaciones emitidas en Informes de Intervenciones de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y Firmas Privadas de Auditoría Externa; realizadas a Diferentes Dependencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel, durante el período 2021, suscrito por [REDACTED]

Auditor Interno, que se **TRANSCRIBE:** DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA REF. UAI-AMSM 05/2022. San Miguel, 19 de agosto de 2022.

Sres. Concejo Municipal Alcaldía Municipal de San Miguel. Presente. **A.**

ANTECEDENTES. De conformidad al Art. 106 del Código Municipal y 27 Inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Plan de Trabajo, se efectuó “Examen Especial de Seguimiento a recomendaciones emitidas en informes de intervenciones de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y Firmas Privadas de Auditoría Externa; realizadas a diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel, durante el periodo 2021.”

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN Objetivo General: Realizar Examen Especial con la finalidad de dar seguimiento a recomendaciones emitidas en informes de intervenciones de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y firmas privadas de Auditoría Externa; realizadas a diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel, durante el periodo 2021.

Objetivos Específicos: Verificar que las recomendaciones emitidas en informes de intervenciones de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y firmas privadas de Auditoría Externa, se les dé el debido cumplimiento a las recomendaciones por parte de la administración durante el periodo 2021. Comprobar la veracidad del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en informes de intervenciones de Auditoría Interna,

Corte de Cuentas de la República y firmas privadas de Auditoría Externa; durante el periodo 2021. **C. ALCANCE DEL EXAMEN.** Se realizó Examen Especial al seguimiento a recomendaciones emitidas en informes de intervenciones de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y firmas privadas de Auditoría Externa; realizadas a diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel, durante el periodo 2021. **D. LIMITACIONES DEL EXAMEN.** En el transcurso del Examen Especial al seguimiento a recomendaciones emitidas en informes de intervenciones de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y firmas privadas de Auditoría Externa; realizadas a diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel, durante el periodo 2021; no se obtuvo suficiente evidencia en algunas recomendaciones, debido a la poca colaboración por parte de la administración, ya que, se les solicito por medio de memorándums, que nos proporcionaran de forma escrita y con evidencia documental del respectivo cumplimiento a recomendaciones, con el objetivo de obtener mayores elementos de juicio para determinar el grado de cumplimiento. **E. PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS.** En el transcurso del Examen, se efectuaron procedimientos, entre los cuales podemos mencionar: Revisamos todos los informes emitidos por Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y firmas privadas de Auditoría Externa entre el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; para identificar todas aquellas recomendaciones giradas al Concejo Municipal y dependencias de la Municipalidad. Enviamos memorándum al Gerente General de las instrucciones giradas por parte del Concejo Municipal sobre las recomendaciones emitidas en el periodo 2021. Enviamos memorándum al Concejo Municipal y algunas dependencias de la Municipalidad de recomendaciones correspondientes al periodo 2021. Determinamos los avances y el cumplimiento en las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y Firmas Privadas de Auditoría Externa entre el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. **F. RESULTADOS OBTENIDOS.** Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados en el examen especial al seguimiento a recomendaciones emitidas en informes de intervenciones de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y firmas privadas de Auditoría Externa; realizadas a diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel, durante el periodo 2021. Se detallan los siguientes resultados: **“Recomendaciones con respecto a los Ingresos percibidos en concepto de Vialidad.”** En el Examen Especial presentado por Auditoría

Interna a “los Ingresos Percibidos en concepto de ventas de vialidad, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019 y enero a diciembre de 2020”, en el Departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de San Miguel. Se realizaron las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones	Comentario de Administración	Comentario de Auditoría
Gire instrucciones a la Tesorera jefe, para que, a los recibos de ingresos, que se emiten por venta de Vialidad, se coloque en el espacio de concepto el número de la vialidad que se emite y en los casos que la formula ampare el listado de empleados de empresas, se agregue a la formula, copia de dicho listado.	Comentario emitido por el Tesorero Municipal en nota JT-00264 de fecha 26 de abril de 2022, donde manifiesta que “Actualmente no está realizando, sin embargo, a partir del día ahora, se realizara la recomendación”,	Conforme a lo indagado con la administración municipal se denotó que no se aplicó la recomendación emitida por lo que, no se da por cumplida.
Gire Instrucciones a la Tesorera en jefe, para que realice la supervisión oportuna a los ingresos en concepto de vialidad y otros.	Comentario emitido por el Tesorero Municipal en nota JT-00264 de fecha 26 de abril de 2022, donde manifiesta que "Si se Realiza".	Conforme a lo indagado con la administración municipal la recomendación se da por cumplida.
Gire instrucciones al jefe del departamento de Informática, para que se actualice el sistema informático, que sea funcional, de acuerdo a las necesidades para la elaboración de vialidades.	Comentario emitido por el Tesorero Municipal en nota JT-00264 de fecha 26 de abril de 2022, donde manifiesta que “Si se realizó en el mes de noviembre de 2021”. Comentario emitido por el Sub jefe de informática por medio de memorándum donde manifiesta “Que este departamento a través de sus programadores ha estado desarrollando el sistema automatizado para Vialidades, pero es un proceso que requiere de la ejecución de varias etapas, por lo que en este momento nos encontramos en la etapa de pruebas y próximamente será implementado, con una fecha tentativa de la última semana de julio de 2022, es decir, entre el 25 de julio al 29 de julio de 2022.	En los comentarios emitidos por la Administración manifiesta que, si se realizó las gestiones correspondientes y que el Sistema ya se encuentra a nivel de pruebas, por la tanto la recomendación se da por cumplida.
Gire instrucciones a la Tesorera jefe, para el control por realización de vialidades, este a cargo únicamente por la persona que para tal efecto se han nombrado y en el caso de eventualidades por permisos	Comentario emitido por el Tesorero Municipal en nota JT-00264 de fecha 26 de abril de 2022, donde manifiesta que " Una sola persona es la encargada de Vialidades, el Sr. Moisés Paredes Polio.	Conforme a lo indagado con la administración municipal la recomendación se da por cumplida.

Recomendaciones	Comentario de Administración	Comentario de Auditoría
personales, incapacidades y otros; se nombra formalmente a otra persona.		

Normativa Incumplida. Art. 48. De la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo. La observación se originó debido a que no se le dio el respectivo cumplimiento a la recomendación girada de colocar en los recibos de ingresos, que se emiten por venta de Vialidad en el espacio de concepto, el número de la vialidad que se emite y en los casos que la formula ampare el listado de empleados de empresas, se agregue a la formula, copia de dicho listado. Como resultado la administración cae en observación según lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Corte de Cuentas de la República donde establece el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones de auditoría. **“Recomendación de Actualización de Manuales.”** En Examen Especial presentado por Auditoría Interna a “Las liquidaciones N° 3 del Fondo Circulante, por un monto de \$3,712.84 de fecha 08 de junio de 2021 y N° 4 por un monto de \$1,846.00”, del 11 de junio de 2021, se emitió la siguiente recomendación: Al Concejo Municipal se le recomienda actualizar el Manual de Procedimientos de Tesorería de esta Municipalidad, de fecha mayo 19 de 2004 y el Reglamento de Viáticos y Transporte de fecha junio 16 de 2004. En el Examen Especial presentado por Auditoría Interna a “Arqueo de Fondos de Cajas Colectoras” se emitió la siguiente recomendación. Se recomienda al Concejo Municipal, girar Instrucciones a Gerencia General para la elaboración del Manual de Procedimientos de uso de Fondos, Monto Fijo. Monto Circulante y Cajas Colectoras. **Normativa Incumplida.** Art. 48. De la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo. **Comentario de Administración.** Comentario emitido por el Tesorero Municipal en nota JT-00264 de fecha 26 de abril de 2022, donde manifiesta que: “Sobre la recomendación de actualizar el manual de procedimientos de Tesorería, y Reglamento de Viáticos, le comento que el manual de procedimientos está en proceso de elaboración por el Departamento de Planificación, y el Reglamento de Viáticos, ya fue aprobado en Acta N° 15 de la sesión extraordinaria del

06/04/2022.” En nota recibida por el Gerente General Interino de fecha 06 de mayo de 2022, establece lo siguiente: Al respecto hago de su conocimiento las acciones realizadas por esta Gerencia General: **1.** La Gerencia General en fecha 22 de septiembre de 2021, remitió memorándum GG-001, al Jefe del Departamento de Planificación Estratégica, en el cual se solicita actualizar el Manual de Procedimientos de Tesorería y el Reglamento de Viáticos y Transporte, se anexa memorándum. **2.** El Reglamento de Viáticos y Transporte, fue aprobado en Acta N° 15 de la sesión extraordinaria de fecha 06 de abril de 2022. Se anexa Reglamento. **3.** El Manual de Procesos y Procedimientos, se encuentra a nivel de borrador, debido que, para actualizarlo es necesario la elaboración del Reglamento del Fondo Circulante, dicho instrumento jurídico se encuentra a nivel de borrador, para revisión y aprobación, se anexa Reglamento. **Comentario de Auditoría.** Se recibió evidencia documental que el Reglamento de Viáticos y Transporte fue aprobado en Acta N°15 de la sesión extraordinaria de fecha 06 de abril de 2022; por lo que se da por cumplida parte de la recomendación. Sin embargo, el documento presentado denominado “Reglamento del Fondo Circulante de Monto Fijo” se encuentra a nivel de borrador. Se determinó que se iniciaron las gestiones correspondientes, pero no se ha cumplido en su totalidad dicha recomendación. La observación se originó debido a que uno de los manuales se encuentra a nivel de borrador, por lo tanto, no se ha cumplido en su totalidad la recomendación de actualizar el manual de procedimientos de Tesorería, y Reglamento de Viáticos, como resultado. La administración cae en observación según lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Corte de Cuentas de la República y en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental Art. 121 donde establece que por las recomendaciones no cumplidas se elaborará un hallazgo de auditoría. **“Recomendación con respecto al reconocimiento Contable bajo el Principio de Devengo.”** En el Examen presentado por la Firma Privada H.C. AUDITOR EXTERNO Y CONSULTOR del [REDACTED] a “Auditoría de Estados Financieros del Municipio de San Miguel”, se emitió las siguientes recomendaciones: “a fin que el reconocimiento contable de los Deudores Monetarios por Impuestos, Tasas y Derechos Municipales, se efectuó bajo el principio de Devengo, es decir, en el momento que se generen, previa remisión del informe respectivo y el registro actualizado de ingresos, que, para tales efectos, debe preparar y consolidar el Departamento de Cuentas Corrientes.” **Normativa Incumplida.** Art. 48. De la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que: Las recomendaciones de auditoría, serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo. **Comentario de la Administración.** Respuesta por parte de Gerencia General, establece que se

envió nota al Departamento de Contabilidad, para que informe de lo observado y posteriormente emitiera una nota explicativa y en vista de ello se están realizando las gestiones correspondientes para subsanar dicha observación en futuras auditorías. Respuesta por parte del Departamento de Contabilidad, establece que la situación que se expone viene de años anteriores, y lo han observado tanto Auditores de Corte de Cuentas de la República como firmas de Auditorías Externa. En el año 2015 la firma [REDACTED] hizo la observación, la cual retomo en el borrador de la auditoría del ejercicio 2016 (Observación 21 “Falta de reconocimiento de devengo mensual de ingresos.”) En los dos periodos la repuestas ha sido la misma que a continuación le describo: Para dar cumplimiento al principio en mención, se requiere que el Departamento de Cuentas Corrientes, provea de la siguiente información: **1.** Reporte de facturación mensual por impuestos, tasas y derechos. **2.** Reportes diarios de nuevos contribuyentes calificados por la Administración Tributaria, clasificados por años, es decir cuando corresponde a ejercicios anteriores y cuanto al ejercicio corriente. **3.** Reportes diarios de bajas de contribuyentes, lo cual deberá estar respaldado por resoluciones a Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal. **4.** Reportes diarios de dispensas de multas e intereses durante los periodos de exoneración aprobadas por el Concejo Municipal. Hasta donde hemos indagado el sistema contable (cobol) no genera la información que se detalla en los numerales anteriores, siendo este el motivo por el cual el principio no se cumple. Inclusive en la observación que hace la auditoría en el borrador del ejercicio 2016, establece como causa “El sistema de cuentas corrientes, no genera reportes de impuestos, tasas y mora tributaria mensual (Reportes de ingresos tributarios devengados). En conclusión, mientras no se actualice el sistema actual (cobol) o se diseñe un nuevo sistema para el control de contribuyentes de la cuenta corriente, esta situación no cambiara. En tal sentido el Departamento de Contabilidad, nada puede hacer para superar las observaciones planteadas en auditorías anteriores a las que pueden generarse a futuro. **Comentario de Auditoría.** Lo indagado con la administración con respecto reconocimiento contable de los Deudores Monetarios por Impuestos, Tasas y Derechos Municipales, se efectúe bajo el principio de Devengo, manifiestan que mientras el sistema actual no se cambie o actualice no se puede superar la recomendación por lo que se determina como no cumplida. La observación radica en que el sistema actual (cobol), no proporciona los reportes necesarios para realizar el reconocimiento contable de los Deudores Monetarios por Impuestos, Tasas y Derechos Municipales, para que se efectúe bajo el principio de Devengo. Si no se logra superar esta deficiencia siempre estará sujeto a observaciones y recomendaciones de los

entes fiscalizadores. **“Recomendación de realizar revalúos de los bienes inmuebles de la Municipalidad.”**

Informes	Recomendaciones	Comentarios de la Administración	Comentarios de Auditoría
<p>En el Examen presentado por la Firma Privada H.C. AUDITOR EXTERNO Y CONSULTOR del [REDACTED] a “Auditoría de Estados Financieros del Municipio de San Miguel”</p>	<p>Realice las gestiones y acciones que estime pertinentes y que sean necesarias, a efecto de que los bienes inmuebles de la Municipalidad, sean objeto de avalúos o revaluó, a fin de presentarlos en los Estados Financieros, a su valor más cercano de realización o de mercado”.</p>	<p>En referencia al memorándum de fecha 22 de junio de 2022, enviada por el Departamento de Asesoría Legal en el que se solicita se proporcione si se están realizando los revaluó de los bienes inmuebles de la Alcaldía Municipal de San Miguel, con el objeto de incluir información razonable y actualizada en los informes financieros que se preparan en el Departamento de Contabilidad, le informo lo siguiente: Que, como departamento de Asesoría Legal, no se ha gestionado revaluó de los bienes inmuebles propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel. No obstante, se adjunta el índice de los bienes inmuebles que se lleva en este Departamento. Desde el año 2003 no se han incorporado en los registros contables ningún revaluó a los Bienes Inmuebles Propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel. En respuesta por medio de nota de la Gerente General a dicha recomendación manifiesta que: Se están realizando las gestiones correspondientes para subsanar dicha observación en futuras auditorias.</p>	<p>Pese a la iniciativa de darle el debido cumplimiento a la recomendación por parte de la administración, hemos acordado que las recomendaciones emitidas en los Informes, no se da por Cumplida debido a que no se han realizado los revaluos de los bienes inmuebles de la Municipalidad, para ser incluidos en los Informes Financieros que se preparan en el Departamento de Contabilidad.</p>
<p>En el Examen Especial denominado Informe de Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2019. Presentado por una Firma Privada de Servicios Profesionales Integrales del Lic. William Fredy Espinal Romero de fecha 06/02/2021</p>	<p>Realizar un revaluó a los Bienes Inmuebles propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel, para efectos de incluir información razonable actualizada en los informes financieros que se preparan en el Departamento de Contabilidad”.</p>	<p>En referencia al memorándum de fecha 22 de junio de 2022, enviada por el Departamento de Asesoría Legal en el que se solicita se proporcione si se están realizando los revaluó de los bienes inmuebles de la Alcaldía Municipal de San Miguel, con el objeto de incluir información razonable y actualizada en los informes financieros que se preparan en el Departamento de Contabilidad, le informo lo siguiente: Que, como departamento de Asesoría Legal, no se ha gestionado revaluó de los bienes inmuebles propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel. No obstante, se adjunta el índice de los bienes inmuebles que se lleva en este Departamento. Desde el año 2003 no se han incorporado en los registros contables ningún revaluó a los Bienes Inmuebles Propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel. En respuesta por medio de nota de la Gerente General a dicha recomendación manifiesta que: Se están realizando las gestiones correspondientes para subsanar dicha observación en futuras auditorias.</p>	<p>Pese a la iniciativa de darle el debido cumplimiento a la recomendación por parte de la administración, hemos acordado que las recomendaciones emitidas en los Informes, no se da por Cumplida debido a que no se han realizado los revaluos de los bienes inmuebles de la Municipalidad, para ser incluidos en los Informes Financieros que se preparan en el Departamento de Contabilidad.</p>

Normativa Incumplida. Art. 48. De la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica establece que: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo. Art. 103 Literal b) de la LEY Orgánica de Administración Financiera del Estado las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios: b) El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajustes

contable de recursos y obligaciones. Así mismo el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI). Principio de Contabilidad Gubernamental. “Provisiones Financieras” establece que la Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada. El principio reconoce como mecanismo contable plenamente valido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable. Art. 47 Inciso Final de las Reglamentos de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de San Miguel, en el caso de los bienes inmuebles, se mantendrán registro actualizados y estos bienes serán sometidos a procesos de reevaluación, de conformidad a la necesidad y capacidad financiera de la Municipalidad. La observación se origina a que no se dio el debido cumplimiento a las recomendaciones emitidas por las Auditorías Externas realizadas en el periodo 2021, donde establece que la municipalidad no ha realizado los revalúos de los bienes inmuebles de la municipalidad desde 2003; por lo tanto, no se ha incorporado dicha información a los Informes Financieros de la municipalidad. Si no se logra superar esta deficiencia los informes financieros de la municipalidad no presentan una adecuada razonabilidad de la información contable y siempre estará sujeto a observaciones y recomendaciones de los entes fiscalizadores.

“Recomendación de la Creación de Tarifa de Impuestos Municipales.” En el Examen Especial denominado Informe de Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2019. Presentado por una Firma Privada de Servicios Profesionales Integrales del [REDACTED] de fecha 06/02/2021; emite la siguiente recomendación “Se recomienda al Concejo Municipal, proponer a la Asamblea Legislativa la tarifa de impuestos municipales para efectos de aprobación de una Ley de Impuestos Municipales”. **Comentario de Administración.** Según Acuerdo Municipal N°06 Acta N°13 de la sesión extraordinaria del 27/03/2022, numeral once se ACUERDA: Aprobar enviar para proponer como ley el anteproyecto: Ley de Impuestos Municipales del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a la Honorable Asamblea Legislativa, para su aprobación, previo estudio por la Comisión de Asuntos Municipales de dicho Órgano Legislativo. **Comentario de Auditoría.** De acuerdo a la evidencia proporcionada por la administración se concluye que la recomendación de proponer a la Asamblea Legislativa la aprobación de una Ley de Impuestos Municipales se da por Cumplida. **“Recomendación con respecto a los Fondos para atender pandemias por COVID 19”.** Conforme a Examen Especial al Uso de los Fondos provenientes del Fondo de desarrollo Económico y Social, para atender Pandemia por COVID-19, de febrero a septiembre de 2020, se recomienda a los Señores miembros del Concejo Municipal de San Miguel, se presente el informe de los

gastos realizados por ese concepto, al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. **Normativa Incumplida** Art. 48. De la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica establece que: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo. **Comentario de Administración.** En referencia al examen especial al uso de Fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Económico y Social para atender la Pandemia por COVID-19 de febrero a septiembre de 2020, por lo que desconozco el contenido de este, donde se pide explicar el seguimiento, comento lo siguiente “En su momento la verificación estuvo a cargo del Gerente Financiero, el Lic. Sosa, igualmente en su momento se le remitió la documentación a él (Anexo nota), por lo que como departamento de Tesorería, se facilitó la documentación requerida. **Comentario de Auditoría.** Después de analizar los comentarios y evidencia presentada por la administración se da por no Cumplida, debido a que como prueba de descargo presenta nota de remisión de la documentación a la persona responsable de presentar el informe al Ministerio de Hacienda, quien ya no labora en la Institución. Y no proporciona evidencia de lo que se señala en la observación; la presentación de los informes de los gastos realizados por ese concepto, al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Sin embargo, manifiestan que se retomara la recomendación para darle el debido cumplimiento. La observación se originó debido a que no se cumplió con la recomendación de Informar al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal el informe de gastos realizados para atender pandemia por COVID-19. Como efecto la administración cae en una deficiencia de no informar al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal mediante informe de los gastos realizados para atender pandemia por COVID-19. **“Recomendación de la Instalación del Odómetro.”**

EXAMEN ESPECIAL	RECOMENDACIÓN	COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIO DE AUDITORIA
Examen Especial al suministro, consumo y control de combustible durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019, presentado el 26 de marzo de 2021.	Se recomienda a las diferentes jefaturas que poseen unidades vehiculares, gestionar ante la autoridad correspondiente, la reparación del odómetro de todas aquellas unidades de transporte en que dicho aparato no funciona y por ende no se puede verificar el kilometraje que recorren; lo que hace imposible llevar un control más preciso para la entrega de	En respuesta recibida por parte de Gerencia General mediante nota, manifiesta que se envió nota por medio de memorándum a los jefes del Departamento de Transporte y jefe del Taller Municipal para dar cumplimiento a lo planteado y así tener un mejor	Se reconoce la iniciativa por parte de la administración de darle el respectivo cumplimiento a la recomendación en Memorándum GG-001 de fecha 25 de julio de 2022, enviado a las jefaturas para iniciar el proceso de la instalación de Odómetros. No obstante, a la fecha

EXAMEN ESPECIAL	RECOMENDACIÓN	COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIO DE AUDITORIA
	combustible a cada una de ellas.	control del consumo de combustible. (Se anexa memorándum GG-001).	la recomendación se da por no cumplida.

Normativa Incumplida. Art. 48. De la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica establece que: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo. La deficiencia se originó debido a que no se gestionó ante la autoridad correspondiente la reparación de los odómetros de aquellas unidades de transporte en las que no funciona para poder verificar el kilometraje que recorren. Como resultado la administración cae en observación según los establecido en el art 48 de la Ley de Corte de Cuentas de la Republica donde establece el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones de auditoría.

“Pago de Indemnizaciones.”

EXAMEN ESPECIAL	RECOMENDACIÓN	COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIO DE AUDITORIA
Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel de enero a abril del año 2021, Presentado el 09 de junio de 2021.	Desde mi punto de vista, estas personas no son empleados de la Alcaldía Municipal de San Miguel, sin embargo, es de hacer constar que aparecen en las planillas que se pagan en ISSS y AFP institucionales, ya que ellos no cuentan con acreditaciones patronales para cumplir tales prestaciones laborales, por lo tanto, estas empleadas no pueden ampararse al decreto de retiro voluntario que la municipalidad ha publicado. Tampoco tienen derecho a ley Reguladora de Renuncia Voluntaria, Decretos 592, 593 y 594, aprobados por la Asamblea Legislativa desde el año 2015, por no haber presentado su renuncia con 15 días de anticipación.	Comentario emitido por el Sub-Gerente Ad-Honorem manifiesta que “Dando seguimiento al memorándum AI008 de fecha 22 de junio de 2022, donde solicita de forma escrita y con evidencia documental a las recomendaciones en los informes presentados a este comité en el periodo 2021, informamos que en reunión de Junta Directiva celebrada el día 13 de octubre de año 2021 se tomó a bien en los puntos de agenda 7 y 8 aceptar las renunciaciones de las señoras Jesús Vilma Yaneth Girón Martines e Imelda Esther Galeas de Mejía así mismo se acordó el pago de sus respectivas indemnizaciones en los puntos 12 y 13. (Se anexan Acuerdos)	En los comentarios emitidos por la administración estable que se cancelaron las indemnizaciones mediante acuerdos, por lo que la recomendación se da por Cumplida.
	Esta es una opinión técnica, sin embargo, es necesario tener una opinión de carácter legal, por lo que <u>recomiendo</u> se pida una opinión legal al respecto.		
	Desde el punto de vista técnico de auditoría interna, no se tuvo que pagar esa bonificación ya que:		

EXAMEN ESPECIAL	RECOMENDACIÓN	COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIO DE AUDITORIA
	<p>1. Cuando se aprobó, no existía asignación presupuestaria que respaldara dicha erogación, lo que contraria al Código Municipal en la que se establece que no se pueden comprometer fondos que no cuenten con respaldo presupuestario.</p> <p>2. En caso de ser procedente, el monto del beneficio aprobado, se tuvo que devengar contablemente para reconocer la deuda del año anterior, ya que fue una deuda reconocida el 16 de diciembre del año anterior, en el que se afectó directamente el presupuesto operativo 2021, cuando ya no formaba parte de la institución.</p> <p>3. En el caso de la contratación por servicios profesionales, era improcedente, ya que fueron funciones que debió realizar durante su mandato como gerente, sin embargo, en lugar de habersele exigido, se le premia al Ing. Max Campos con una bonificación por no hacer su trabajo y contratándolo por servicios profesionales para realizar un plan que ya no le competía a la Junta Directiva anterior a realizarlo.</p>		

“Pago de Multa por Incumplimiento.”

EXAMEN ESPECIAL	RECOMENDACIÓN	COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIO DE AUDITORIA
Examen Especial a la Construcción de puente en colonia San Carlos, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel. Presentado por Auditoría Interna. Presentado el 20/12/2021	Se recomienda al Concejo Municipal, girar instrucciones a UACI y Tesorería para que determinen y apliquen las multas correspondientes a los 52 días de atraso de finalización de la obra y también se recomienda al Concejo Municipal girar instrucciones al jefe de la UACI, para que en el futuro se instruya a los Supervisores y Administradores de contrato a que se sujeten a las disposiciones legales que les	En Acuerdo Municipal de fecha 19 de enero de 2022; Acta N° 3 establece que: “Impónganse a la Sociedad de Capital Variable que se abrevia DECONS S.A. DE C.V. representada por el [REDACTED] el pago de \$1.768.05; en concepto de multa por mora por incumplimiento al contrato N° CE45-201120 (Licitación	De acuerdo a la evidencia proporcionada por la administración con respecto a la recomendación de imponer multa por mora de incumplimiento de finalización de la obra, se da por Cumplida.

EXAMEN ESPECIAL	RECOMENDACIÓN	COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIO DE AUDITORIA
	asignan sus funciones específicas.	Pública) "Construcción de puente en colonia San Carlos Municipio de San Miguel; la que deberá ser cancelada en Tesorería Municipal, dentro de los ocho días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución". Se anexa Recibo de Ingreso de fecha 02 de febrero de 2022, por un monto de \$1,768.65 de DECONS, S.A. de C.V. en concepto de por Multa por mora de incumplimiento.	

“Recomendación de no aprobar prórrogas sin contar con el aval del Concejo Municipal”

EXAMEN ESPECIAL	RECOMENDACIÓN	COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIO DE AUDITORIA
Suministro e Instalaciones de circuito de video vigilancia en la ciudad de San Miguel. Presentado por Auditoría Interna. Presentado el 13/10/2021	Se recomienda al Concejo Municipal girar instrucciones al jefe de la UACI, para que en el futuro se abstenga de aprobar prórrogas sin contar con el aval del Concejo Municipal, de la misma manera instruir a los Supervisores y Administradores de contrato a que se sujeten a las disposiciones legales que les asignan sus funciones específicas.	No se recibió ninguna respuesta de parte de la UACI	Debido a que no se recibió respuesta por parte de la UACI, a memorándum AI005 de fecha 22 de junio de 2022, la recomendación se da por no cumplida debido a que no tenemos elementos de juicio para determinar el grado de cumplimiento a la recomendación por lo que se da por no Cumplida.

Normativa Incumplida. Art. 48. De la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica establece que: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo. La deficiencia se determinó debido que a pesar de los intentos de obtener respuesta por parte de

la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales no se tuvo éxito por ende no contamos con los elementos de juicio para determinar el cumplimiento de dicha recomendación. Como resultado la administración cae en observación según lo establecido en el art 48 de la Ley de Corte de Cuentas de la Republica y en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental art. 121 donde establece que por las recomendaciones no cumplidas se elaborará un hallazgo de auditoría. **G. CONCLUSION.** En base a los resultados del Examen Especial de seguimiento a recomendaciones emitidas en informes de intervenciones de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la Republica y Firmas Privadas de Auditoría Externa; realizadas a diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel, durante el periodo 2021; Concluimos que no se cumplieron en su totalidad todas las recomendaciones emitidas en el periodo 2021; no obstante, se recibió memorándum GG-003, de fecha 15 de agosto de 2022, de Gerencia General que se están realizando las gestiones correspondientes con los departamentos involucrados para subsanar cada observación en dicho informe. **H. RECOMENDACIÓN.** Se recomienda al Concejo Municipal que informe y gire instrucciones a Gerencia General y a las diferentes dependencias de la municipalidad, que se realice el debido cumplimiento a las recomendaciones que se emiten en los diferentes informes de intervenciones de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la Republica y Firmas Privadas de Auditoría para su debido cumplimiento. **I. PARRAFO ACLARATORIO.** El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial de seguimiento a recomendaciones emitidas en informes de intervenciones de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la Republica y Firmas Privadas de Auditoría Externa, realizadas a diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel, durante el periodo 2021; y ha sido elaborado para presentarlo al Concejo Municipal de San Miguel y a la Corte de Cuentas de la República. DIOS UNION Y LIBERTAD Atentamente, [REDACTED]

[REDACTED]. Auditor Interno.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Instruir a la Gerencia General, coordine con los Departamentos respectivos, las diligencias correspondientes con respecto a las observaciones señaladas en el Informe Final del 19/08/2022, EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES DE INTERVENCIONES DE AUDITORÍA INTERNA, CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA EXTERNA; REALIZADAS A DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DURANTE EL PERIODO 2021, suscrito

por [REDACTED] Auditor Interno. Informe al Concejo Municipal. Agréguese copia de la documentación a la certificación que se remita a las Unidades correspondientes. **El informe queda transcrito en acta respectiva.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Nota del 22/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Desarrollo Comunal, con autorización de [REDACTED] Gerente General Interino, solicita dulces y piñatas, para celebración día Internacional del niño el 01 de octubre 2022, con las diferentes Comunidades de la Ciudad de San Miguel. La asignación presupuestaria está contemplada en el presupuesto para el ejercicio 2022.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso LG-159/2022AMSM “ADQUISICIÓN DE DULCES Y PIÑATAS PARA CELEBRACIÓN DIA INTERNACIONAL DEL NIÑO EN DIFERENTES COMUNIDADES DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.”

Cantidad	Descripción
800-	Bolsas de Dulce surtido
800-	Piñatas

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 23/08/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: En vista a la reforma al Presupuesto Municipal 2022, en Ordenanza N° 09/2022 de fecha 20 julio 2022, solicita modificar el nombramiento de la [REDACTED], quien funge como Coordinadora del Centro de Desarrollo de la Primera Infancia del Departamento Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, y nombrarla Jefe del mismo Departamento con el mismo salario mensual de \$1,000.00 por Ley de Salario con aplicación a la cifra **2022-51101** del 01 agosto

al 31 diciembre 2022, por ejercicio fiscal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar el nombramiento de la [REDACTED], quien funge como Coordinadora del Centro de Desarrollo de la Primera Infancia del Departamento Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia; y se nombra Jefe del mismo Departamento Municipal de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, con el mismo salario mensual de **\$1,000.00** por Ley de Salario con aplicación a la cifra **2022-51101** del 01 agosto al 31 diciembre 2022, por ejercicio fiscal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Memorándum del 23/08/2022 suscrito por [REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita que los fondos del proyecto de Ex FISDL, específicamente del componente de intervención en formación laboral y empleabilidad IFLE fase 2, sean trasladados a la asignación principal, en atención a la solicitud de reintegro de fondos del 16/08/2022 enviada por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, basada en la solicitud del 09/08/2022 suscrita por [REDACTED] Gerente de Desarrollo Social Solidario.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar al Jefe Departamento Contabilidad, traslade presupuestariamente de la asignación aprobada en Acuerdo No. 5 del 22 julio 2019, por un monto de **\$9,100.00** a la asignación principal específico **61599**; y continuar el proceso de reintegro de fondos.- **COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Memorándum del 23/08/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Solicita seguimiento al Convenio "MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Y LA FUNDACIÓN CRISÁLIDA INTERNACIONAL PARA LA REVITALIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO"; en atención a la nota del 19 agosto 2022 suscrita por [REDACTED] Coordinadora de Espacios Públicos para el Desarrollo Glasswing International; en la cual ante la pronta propuesta de intervención de urbanismo táctico sobre la 8ª. Calle Poniente; y con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos de la Municipalidad, adquiridos en el convenio respectivo. En este proyecto se realizará la ampliación de la acera que actualmente varía entre 2.40 a 4.40 metros; y se encuentra ocupada por ventas que limitan el espacio de circulación de peatones. La propuesta plantea una ampliación de acera de 3.50 mts. libres de obstáculos que permitirán consolidar

un área de circulación peatonal de 310 metros cuadrados; y cuenta con el aval técnico del Viceministerio de Transporte, según resolución del VMT-DGT-ITSV-1421-2022, numeral 17.7.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar la ejecución del Proyecto Paseo San Francisco, que será ejecutado por la Fundación Crisálida Internacional, para la revitalización de espacios públicos. **2.** Autorizar la ejecución de la ampliación de la acera sobre una porción de espacio en la actual calzada vehicular en el costado norte de la 8ª. Calle Poniente, específicamente entre la Avenida Gerardo Barrios Norte y la 2ª Avenida Norte, donde se ubican el Seminario y la Iglesia San Francisco, e instalaciones de la Cancha Álvarez, que será ejecutado por USAID/CENTRAL AMERICA REGIONAL INITIATIVE.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2022.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Nota del 23/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 05 Acta No. 34 del 17/08/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión código: LG-156-2022-AMSM “CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL.” Considerando lo anterior esta Unidad procedió de conformidad al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gov.sv No. del proceso 20220155. Se invitaron a participar en este proceso: INVERSIONES & DIMAR S.A. DE C.V., CLUB DEPORTIVO AGUILA, WILLIAM ERNESTO FLORES CRUZ (IMPORTACIONES GRUPO MAGNOLIAS). El día 19 agosto 2022, se recibió ofertas, que se detallan:

DETALLE DE COTIZACION(ES)		
No.	OFERENTES	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	Club Deportivo Águila	\$1,816.07
2	[REDACTED] (Importaciones Grupo Magnolias)	\$15,461.34
3	[REDACTED] (Sabrosón DJ)	\$500.00
4	[REDACTED] (Audio Producciones Quinteros)	\$666.67

5	INVERSIONES & DIMART S.A. DE C.V.	\$1,881.35
6	CALLEJA S.A. DE C.V. (Súper Selectos)	\$500.00

Se revisó el contenido de las ofertas presentadas de acuerdo a los requerimientos establecidos en los documentos de contratación, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso: LG 156-2022 AMSM “CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL”, de forma parcial, por un monto total de **\$20,825.43** IVA incluido, según detalle:

OFERENTE	ÍTEM	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
Club Deportivo Águila	1	1	Alquiler de Cancha de fútbol, Ranchón, Pista Norte y Pista Sur	\$1,816.07	\$1,816.07
				SUB TOTAL	\$1,816.07
	2	700	Almuerzo Incluye: Pollo, Lomito de Res a la parrilla, arroz, vegetales, chirimol; y francés.	\$12.107143	\$8,475.00
(Importaciones Grupo Magnolias)	3	700	Refrigerio Incluye: Pan con pollo y bebida.	\$1.5134	\$1,059.38
	4	1	Servicio Decoración Incluye: Sillas tiffany, mesa redonda, centro de mesas.	\$5,926.96	\$5,926.96
				SUB TOTAL	\$15,461.34
(Sabrosón DJ)	5	1	Servicio Animación de evento Incluye DJ	\$500.00	\$500.00
				SUB TOTAL	\$500.00
	6	1	Servicio Alquiler Equipo de sonido	\$666.67	\$666.67

(Audio Producciones Quinteros)			Incluye: Bafles, consolas.		
				SUB TOTAL	\$666.67
INVERSIONES & DIMART S.A. DE C.V.	7	45	Fardos Agua en Botella (agua) 680 ml	\$16.00	\$720.00
	8	77	Fardos Soda en Lata Coca Cola y varios sabores	\$13.25	\$1,020.25
	9	17	Quintal Hielo Picado en bolsa	\$8.30	\$141.10
				SUB TOTAL	\$1,881.35
CALLEJA S.A. DE C.V. (Súper Selectos)	10	20	Tarjeta Gift Card	\$25.00	\$500.00
				SUB TOTAL	\$500.00
				TOTAL	\$20,825.43

2. Autorizar de **fondos propios** la erogación hasta por un techo máximo de **\$20,825.43** con aplicación a la cifra presupuestaria **54314-Atenciones Oficiales**.

3. Nombrar administrador de Órdenes de Compra al [REDACTED]

[REDACTED] Auxiliar Contable en Gerencia General.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda:

Nota del 22/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En Acuerdo No. 9 Acta No. 31 del 27/07/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso LG-131/2022 AMSM

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPO E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES.” Considerando lo anterior, la UACI procedió de conformidad al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. del proceso 20220135.

Se invitaron a: [REDACTED] CLAROS (R&L FERRETERÍA Y TRANSPORTE), [REDACTED]

(AGRO FERRETERIA RIVAS), NUTRIFERTIL, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] El día 9 agosto 2022, se recibieron ofertas:

OFERENTE	Total, de la Oferta
----------	---------------------

[REDACTED] (R&L FERRETERÍA Y TRANSPORTE)	\$ 18,873.35
[REDACTED] (AGRO FERRETERIA RIVAS)	\$19,071.35
NUTRIFERTIL, S.A. DE C.V. [REDACTED]	\$ 3,900.00

Después de verificar las cotizaciones presentadas por los oferentes, se tienen las siguientes observaciones: Según el cuadro comparativo, el proveedor [REDACTED] (AGRO FERRETERÍA RIVAS), presenta una oferta más elevada en precios, considerando los mismos productos que el proveedor [REDACTED] (R&L FERRETERÍA Y TRANSPORTE). Los ítems BICICLETA RIN 26, PROFUNDIZACIÓN DE POZOS, CASCO PARA MIQUEROS; Y ARANDELA P/DISC DESG F280, no fueron ofertados por los proveedores participantes en el proceso, por lo que dichos ítems se deben considerar en otra compra. Se revisó la oferta económica en conjunto con la Unidad solicitante, se determina que el proveedor [REDACTED] (R&L FERRETERÍA Y TRANSPORTE) Y NUTRIFERTIL, S.A. DE C.V., cumplen con los aspectos técnicos requeridos, y el monto de la oferta está acorde con los precios de mercado.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar parcialmente el proceso LG-131/2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPO E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES”, conforme detalle:

Empresa.	Total Oferta, IVA incluido.
[REDACTED] (R&L FERRETERÍA Y TRANSPORTE)	\$ 18,873.35
NUTRIFERTIL, S.A. DE C.V. [REDACTED]	\$ 3,900.00

ADJUDICADO A [REDACTED] (R&L FERRETERÍA Y TRANSPORTE.)

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
54104.- PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS			
PARES DE GUANTES DE CUERO	20	\$ 5.95	\$ 119.00
BOTA HULE	60	\$ 14.00	\$ 840.00
GUANTES DE HULE	104	\$ 6.00	\$ 624.00
BOTA DE HULE C/CUBO	12	\$ 29.50	\$ 354.00
GUANTES AISLANTES DE CORRIENTE CUERO	25	\$ 10.00	\$ 250.00
54107.- PRODUCTOS QUÍMICOS			
FERTILIZANTE	5	\$ 125.00	\$ 625.00
FOLEY ROJO 250 LIBRAS	25	\$ 3.00	\$ 75.00
CAL HIDRATADA 50 KILOGRAMOS	50	\$ 9.00	\$ 450.00
CODOS DE 1" PVC	20	\$ 0.75	\$ 15.00
T DED 1 PVC	10	\$ 0.80	\$ 8.00
ADAPTADOR DE 1/2 C/ROSCA (MACHO) PVC	5	\$ 0.30	\$ 1.50
ADAPTADOR DE 1/2 LISO PVC	5	\$ 0.30	\$ 1.50
CODOS DE 1/2 PVC	10	\$ 0.30	\$ 3.00
T DE 1/2 PVC	10	\$ 0.35	\$ 3.50
54111.- MINERALES NO METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS			
LADRILLO DE OBRA	350	\$ 0.49	\$ 171.50
54112.- MINERALES METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS			
LAMINA CALIBRE 28 MM	6	\$ 21.00	\$ 126.00
54118.- HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS			
ESPADA PARA MOTOSIERRA DE 18 PLG	10	\$ 68.84	\$ 688.40
ESPADA PARA MOTOSIERRA DE 25 PLG	6	\$ 125.00	\$ 750.00
CUCHILLAS DE 3 PUNTAS P/MOTOGUADANA FS160 FS 280	6	\$ 50.00	\$ 300.00
CUERDA DE ARRANQUE 3 MM STIHL PIE	50	\$ 1.70	\$ 85.00
TUERCA P/DISC.DESC FS280	5	\$ 5.83	\$ 29.15
CARETA DE EMERILAR	30	\$ 10.45	\$ 313.50
LIMA TRIANGULA 6"	100	\$ 3.25	\$ 325.00
DISCO P/CONCRETO DE 9X1/8X7/8	10	\$ 21.00	\$ 210.00
PITA NYLON ROLLO GRANDE 10 LBS	2	\$ 25.00	\$ 50.00
CUMA CON MANGO	30	\$ 7.98	\$ 239.40
LENTES SEGURIDAD (NEMESIS)	100	\$ 3.85	\$ 385.00
DISCO P/ CORTE METAL DE 14"	5	\$ 7.95	\$ 39.75
MARCO SIERRA PROFESIONAL 12 PLG	5	\$ 20.00	\$ 100.00
MARCO SIERRA ESTÁNDAR	5	\$ 10.00	\$ 50.00
ALICATE ARMADOR	4	\$ 7.00	\$ 28.00

THINER CORRIENTE CON ENVASE GL	10	\$ 12.00	\$ 120.00
CEPILLO DE ALAMBRE	50	\$ 3.95	\$ 197.50
CARRETAS GRANDE (PARA BOTAR BASURA) PLASTICA	5	\$ 90.00	\$ 450.00
REGADERA PLASTICA DE 7.5 LT	25	\$ 15.00	\$ 375.00
CASCO CON REGULADOR ATRÁS	12	\$ 15.00	\$ 180.00
JACK HIDRAULICO TRES TONELADAS	1	\$ 119.00	\$ 119.00
LLAVE CRUZ	2	\$ 19.00	\$ 38.00
CADENA DE MOTOSIERRA DE 12 PULGADAS	8	\$ 19.60	\$ 156.80
DUCHAS	2	\$ 15.75	\$ 31.50
CANASTA	15	\$ 3.95	\$ 59.25
SAL (ARROBA)	10	\$ 3.50	\$ 35.00
FAJA	5	\$ 25.00	\$ 125.00
TENAZA ELECTRICA	1	\$ 50.00	\$ 50.00
CHICLERO PARA CABLE # 6	5	\$ 5.00	\$ 25.00
54119.- MATERIALES ELÉCTRICOS			
TOMA CORRIENTE (REGLETA)	3	\$ 4.20	\$ 12.60
PAR DE BATERIAS DURACELL LR20 1.5 V	50	\$ 7.35	\$ 367.50
61102.- MAQUINARIAS Y EQUIPOS			
SOPLADORA STIHL BG86	2	\$ 495.00	\$ 990.00
61108.- HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES			
MOTOGUADAÑA (DESGRAMADORA ORILLADORA 2.5 HP)	5	\$ 790.00	\$ 3,950.00
MOTOSIERRA 1.7 HP DE 14 PULG	3	\$ 300.00	\$ 900.00
MOTOSIERRA DE 25 PULG 5.1 HP	2	\$ 868.00	\$ 1,736.00
MOTOSIERRA DE 18 PULGADA	3	\$ 600.00	\$ 1,800.00
TOTAL			\$ 18,873.35

ADJUDICADO A NUTRIFERTIL. S.A. DE C.V.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
61108.- HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES			
MOTOSEGADORA MOTOR 5.2 HP	1	\$ 3,900.00	\$ 3,900.00
TOTAL			\$ 3,900.00

2. Dejar sin efecto, ya que no fueron ofertados, los siguientes productos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ARANDELA P/DISC DESG F280	5
CASCO PARA MIQUEROS	6

PROFUNDIZACION DE POZOS	3
BICICLETA RIN 26	1

3. Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$22,773.35** con aplicación a las cifras presupuestarias, que se detallan: **54104** Productos Textiles y Vestuarios **\$2,187.00**, **54107** Productos Químicos **\$1,182.50**, **54111** Minerales no Metálicos y Productos Derivados **\$171.50**, **54112** Minerales Metálicos y Productos Derivados **\$126.00**, **54118** Herramientas, Repuestos y Accesorios **\$5,555.25**, **54119** Materiales Eléctricos **\$275.10**, **61102** Maquinarias y Equipos **\$990.00**; y **61108** Herramientas y Repuestos Principales **\$12,286.00**, para cancelar las obligaciones contractuales conforme la adjudicación. 4. Nombrar Administradora de Orden de Compra a la [REDACTED]

[REDACTED] Secretaria Departamento Parques y Jardines.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral quince de la agenda: Nota del 23/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: Se ha finalizado el proceso de evaluación de la LICITACIÓN PÚBLICA 10/2022 AMSM “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE ESPAÑA Y CALLE ELIZABETH, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.” Descargaron del Sistema Comprasal www.comprasal.gov.sv; y compraron Bases las Empresas: FUENTES TREMINIO, S.A. DE C.V., DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V., CEFINCO, S. A. DE C.V., PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V. Se recibió oferta que se detalla:

OFERENTE.	Total Oferta, IVA incluido.
MIGUEL ANGEL FUENTES TREMINIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse FUENTES TREMINIO, S.A. DE C.V. [REDACTED]	\$ 165,929.49

Después de haber realizado la respectiva Evaluación de los oferentes, se determina que el oferente MIGUEL ANGEL FUENTES TREMINIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse FUENTES TREMINIO, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] es elegible para la contratación, según informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, nombrada en Acuerdo No. 14 Acta No. 30 del 20/07/2022; y con base al Art. 63 LACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda: **ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA 10/2022AMSM a la Empresa [REDACTED]

[REDACTED], que podrá abreviarse
FUENTES TREMINIO, S.A. DE C.V. [REDACTED]

[REDACTED] por un monto de **\$165,929.49** IVA incluido, ya que cumple con todos los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, documentación legal; y cumple con la evaluación Financiera, Técnica; y Económica. PUNTAJES OBTENIDOS SEGÚN LA EVALUACIÓN:

OFERENTE: [REDACTED] que podrá abreviarse FUENTES TREMINIO, S.A. DE C.V. ([REDACTED])				
CRITERIOS Y PONDERACIONES	CAPACIDAD FINANCIERA 25 PUNTOS	EVALUACIÓN TÉCNICA 60 PUNTOS	OFERTA ECONÓMICA 15 PUNTOS	TOTAL 100 PUNTOS
PUNTAJES OBTENIDOS	25	43	15	83

Por lo antes expuesto, tomando como referencia el informe de evaluación de ofertas.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar la licitación pública 10/2022AMSM “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE ESPAÑA Y CALLE ELIZABETH, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.” a la Empresa

[REDACTED] que podrá abreviarse FUENTES TREMINIO, S.A. DE C.V. [REDACTED] por un monto

de **\$165,929.49** IVA incluido. **2.** Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal, una vez haya transcurrido el tiempo de ley Art. 80 y 81 LACAP. **3.** Autorizar la erogación de **fondos propios** por **\$165,929.49** con aplicación a la cifra presupuestaria **61606-** Eléctricas y Comunicaciones, para pagar las obligaciones que emane el contrato. **4.** Nombrar Administrador de Contrato al [REDACTED] Colaborador en Departamento Ingeniería y Arquitectura. **5.** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$108.28** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313-** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR), la publicación de los resultados de la LICITACIÓN PÚBLICA 10/2022AMSM, en medida de 3

columna x 4 pulgadas, una vez haya transcurrido el tiempo de ley y la resolución haya quedado en firme. **6.** Nombrar Administrador de la Orden de Compra de la publicación al [REDACTED] Colaborador UACI.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Memorándum del 19/08/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Solicita se autorice en el marco del convenio 06/2021 “Establecimiento de 12 parcelas de frutales y 6 Escuelas Ambientales en el área de influencia por construcción de ByPass Gerardo Barrios San Miguel”, según Acuerdo No. 19 Acta No. 07 del 09/06/2021, la erogación de fondos para el pago de planillas bajo la cifra presupuestaria **51202**, según detalle de las siguientes actividades: Limpia y fertilización de la siembra de mango, plátano; y cítrico por 4 días por un monto de **\$336.00.-** Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos FONAES, la erogación de **\$336.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **51202**, para el pago de planillas de 12 trabajadores en el marco del proyecto Establecimiento de 12 parcelas de frutales, y 6 Escuelas Ambientales en el área de influencia por construcción de ByPass Gerardo Barrios San Miguel”, según detalle:

1	[REDACTED]	\$ 28.00
2	[REDACTED]	\$ 28.00
3	[REDACTED]	\$ 28.00
4	[REDACTED]	\$ 28.00
5	[REDACTED]	\$ 28.00
6	[REDACTED]	\$ 28.00
7	[REDACTED]	\$ 28.00
8	[REDACTED]	\$ 28.00
9	[REDACTED]	\$ 28.00
10	[REDACTED]	\$ 28.00
11	[REDACTED]	\$ 28.00
12	[REDACTED]	\$ 28.00
	TOTAL	\$ 336.00

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Nota del 22/08/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Renuncia voluntaria presentada por una Empleada del Departamento que más adelante se detalla, quien solicita ser merecedora a una prestación económica.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:**

Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$1,412.37** con aplicación a la cifra presupuestaria **2022-51701** Indemnizaciones al Personal de Servicios Permanentes; y cancelar a la persona [REDACTED], en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria, que se detalla:

#	Nombre del empleado	Sueldo Mensual	Fecha de Ingreso	Fecha de Renuncia	Cargo y Departamento	Forma de Pago	TOTAL
1	[REDACTED]	\$ 455.00	10/06/2019	18/07/2022	Inspector de Abastos por Ley de Salario en el Departamento de Mercado Municipal.	Una sola Cuota mes de agosto	\$ 1,412.37

TOTAL..... \$ 1,412.37.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Nota del 24/08/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Solicita autorizar trabajar en tiempo extraordinario a 17 Empleados de esta Municipalidad.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar trabajar en tiempo extraordinario, durante los días miércoles, jueves, y viernes de los meses de septiembre a noviembre 2022, en horario de 05:00 p.m. a 08:30 p.m., a 17 Empleados del Departamento de Administración Tributaria Municipal, nombrados por Ley de Salario, y Contrato respectivamente, en la "VERIFICACION Y CONTROL DE PAGO DE LICENCIAS POR FUNCIONAMIENTO Y NUEVOS REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES" (BARES, NIGHT CLUB, RESTAURANTES, HOTELES, MOTeles, CERVECERIAS; Y OTROS), según detalle:

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL.			
#	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	MODALIDAD
1	[REDACTED]	JEFE	LEY DE SALARIO
2	[REDACTED]	ENCARGADA DE PROYECTOS	LEY DE SALARIO
3	[REDACTED]	SECRETARIA 1A CLASE	LEY DE SALARIO
4	[REDACTED]	GESTOR DE MORA	LEY DE SALARIO

5		COLABORADOR JURIDICO	LEY DE SALARIO
6		COLABORADOR	LEY DE SALARIO
7		SUPERVISOR	LEY DE SALARIO
8		COLABORADOR	LEY DE SALARIO
9		INSPECTOR 1A CLASE	LEY DE SALARIO
10		SECRETARIA	LEY DE SALARIO
11		NOTIFICADOR	LEY DE SALARIO
12		COLABORADOR	LEY DE SALARIO
13		NOTIFICADOR	LEY DE SALARIO
14		NOTIFICADOR	LEY DE SALARIO
15		COLABORADOR	LEY DE SALARIO
16		COLABORADOR	CONTRATO
17		GESTOR DE MORA	CONTRATO

2. Autorizar de fondos propios la erogación hasta un máximo de **\$11,400.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **2022-51301**, para cancelar el pago de horas extras a los Empleados antes mencionados, durante los meses de septiembre a noviembre 2022.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Nota del 24/08/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Ayuda económica solicitada por el [REDACTED] por el fallecimiento del [REDACTED], padre del solicitante, quien laboraba como Jardinerero en Departamento Parques y Jardines; y de conformidad a Ley de la Carrera Administrativa Municipal Art. 59 numeral 10, que establece dos meses del salario que devengaba el fallecido.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **\$910.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **2022-51302** Beneficios Extraordinarios, y cancelar al [REDACTED] en concepto de ayuda económica para sufragar gastos del funeral de su padre [REDACTED] que falleció el 23/05/2022, según partida Defunción No. 253, Libro No. 2, folio No. 253 del 25/05/2022, extendida en Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Nota 24/08/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Ayuda económica solicitada por la [REDACTED] por el fallecimiento de su esposo [REDACTED], quien laboraba como Colaborador en Despacho Municipal; y de conformidad a Ley de la Carrera Administrativa Municipal Art. 59 numeral 10, que establece dos meses del salario que devengaba el fallecido.- Por **catorce**

votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$2,100.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **2022-51302** Beneficios Extraordinarios, y cancelar a la [REDACTED], en concepto de ayuda económica para sufragar gastos del funeral de su esposo [REDACTED], que falleció el 02/07/2022, según partida Defunción No. 409, Libro No. 13, folio No. 409 del 04/07/2022, extendida en Alcaldía Municipal de San Salvador, Departamento de San Salvador.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Memorándum del 24/08/2022 suscrito por [REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita autorizar el cuarto reintegro de fondos resguardados en la Cuenta Corriente [REDACTED] del Banco Hipotecario, denominada **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-AGEPYM**. El primer reintegro se autorizó en Acuerdo No. 3 Acta No. 37 del 01/12/2021, el segundo reintegro se autorizó en Acuerdo No. 1 Acta No. 08 del 23/02/2022; y el tercer reintegro se autorizó en Acuerdo No. 12 Acta No. 20 del 19/05/2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar el cuarto reintegro por **\$458.36** de los fondos resguardados en la Cuenta Corriente [REDACTED] del Banco Hipotecario, denominada **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-AGEPYM**, en concepto de devolución a 6 Empleados que ya presentaron los finiquitos de renuncia a la gremial, según detalle:

#	NOMBRE	DEPTO.	2021								2022							TOTAL
			JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL		
1	RENE SAUL CRUZ LOPEZ	ASESORIA LEGAL	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$91.56	
2	JULIO ERNESTO QUITO MURILLO	CEMENTERIOS	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$57.96	
3	OSWALDO ISRAEL LIEVANO GAMEZ	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	\$6.55	\$6.55	\$6.55	\$6.55	\$6.55	\$6.55	\$6.55	\$6.55	\$6.55	\$6.55	\$6.55	\$6.55	\$6.55	\$6.55	\$91.70	
4	WILLIAN ERNESTO CRUZ	UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL	\$4.83	\$4.83	\$4.83	\$4.83	\$4.83	\$4.83	\$4.83	\$4.83	\$4.83	\$4.83	\$4.83	\$4.83	\$4.83	\$4.83	\$67.62	
5	AMILCAR ROBERTO FUENTES MELGAR	MERCADO MUNICIPAL	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$6.54	\$91.56	
6	SANDRA ELIZABETH BLANCO	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$4.14	\$57.96	
TOTAL A REINTEGRAR			\$32.74	\$32.74	\$32.74	\$32.74	\$32.74	\$32.74	\$32.74	\$32.74	\$32.74	\$32.74	\$32.74	\$32.74	\$32.74	\$32.74	\$458.36	

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Nota del 23/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: Se ha finalizado el proceso de evaluación de la LICITACIÓN PÚBLICA 10/2022 AMSM, que corresponde a la ejecución del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE ESPAÑA Y

CALLE ELIZABETH, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”; y se considera lo siguiente: Es necesario la designación de la supervisión del proyecto, tomando como referencia el numeral 41. De las bases de licitación del proyecto donde cita: “El Contratante podrá supervisar la ejecución de la obra por medio de un supervisor interno o externo.” Y teniéndose solicitud de la [REDACTED] Jefe Departamento Ingeniería y Arquitectura, que propone al [REDACTED] Jefe Departamento Alumbrado Público y Mantenimiento General, para la supervisión interna de dicho proyecto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Designar al [REDACTED] Jefe Departamento Alumbrado Público y Mantenimiento General, como Supervisor Interno del proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE ESPAÑA Y CALLE ELIZABETH, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Memorándum del 24/08/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento de Ingeniería y Arquitectura: En Acuerdo No. 5 Acta No.19 del 08/05/2013, se aprobó la adjudicación del contrato por libre gestión, a favor de la Empresa Constructora de Oriente S.A. de C.V., para la formulación de la Carpeta Técnica del proyecto: “CORDON CUNETAS Y ADOQUINADO EN 6ª. AVENIDA NORTE, 16 CALLE ORIENTE Y CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE 6ª. AVENIDA NORTE DE COLONIA GRANILLO, SAN MIGUEL”, por el monto de **\$13,500.00** IVA incluido. En Acuerdo No. 17 Acta No. 34 del 16/11/2021, se autorizó la reformulación y replanteo de los diseños y estudios de la Carpeta Técnica del proyecto: “CORDON CUNETAS Y ADOQUINADO EN 6ª. AVENIDA NORTE, 16 CALLE ORIENTE Y CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE 6ª. AVENIDA NORTE DE COLONIA GRANILLO, SAN MIGUEL”. En correspondencia de fecha 15/08/2022 suscrita por el [REDACTED] Representante Legal de la Empresa Constructora de Oriente S.A. de C.V., informa que donará la reformulación de la Carpeta Técnica del proyecto: “CORDON CUNETAS Y ADOQUINADO EN 6ª. AVENIDA NORTE, 16 CALLE ORIENTE Y CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE 6ª. AVENIDA NORTE DE COLONIA GRANILLO, SAN MIGUEL”.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo

Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Aceptar la Donación de la reformulación de la Carpeta Técnica del proyecto: “CORDON CUNETAS Y ADOQUINADO EN 6ª. AVENIDA NORTE, 16 CALLE ORIENTE Y CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE 6ª. AVENIDA NORTE DE COLONIA GRANILLO, SAN MIGUEL”, ofrecida por el [REDACTED] Representante Legal de la Empresa Constructora de Oriente S.A. de C.V., en correspondencia de fecha 15/08/2022. Carpeta Técnica, que debe ser remitida al Departamento Ingeniería y Arquitectura, para el proceso de ejecución del proyecto; y se autoriza al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme documento de recepción, que debe elaborar el Departamento Asesoría legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Memorándum del 24/08/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Informa que ha recibido carta de fecha 24/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Director de Programa de USAID, en la cual y en calidad de Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, le solicita la asignación de personal para la participación en el desarrollo de una aplicación informática, que tendrá las siguientes funciones: Inscripción de Empresas/negocios y declaración, pago y solvencias en línea, lo que permitirá a la Municipalidad, atender eficientemente a los Contribuyentes Tributarios. Para ello se requiere que se conforme una comitiva de Empleados que asistan todos los días jueves de lo que resta del año, hasta mediados de diciembre 2022, a 22 sesiones programadas de las 09:00 horas a las 15:00 horas, en las oficinas de USAID, ubicadas en San Salvador.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Conformar la Comitiva de Empleados que asistan todos los días jueves de lo que resta del año, hasta mediados de diciembre 2022, a 22 sesiones programadas de las 09:00 horas a las 15:00 horas, al desarrollo de “Casos de uso” para la creación de aplicación informática, en las oficinas de USAID, ubicadas en prolongación Av. Masferrer Norte de San Salvador; Empleados [REDACTED] Supervisor Departamento de Administración Tributaria Municipal, [REDACTED] Colaborador Departamento de Administración Tributaria Municipal, [REDACTED]

[REDACTED] Sub Jefe Departamento de Informática; y [REDACTED]
 [REDACTED] Digitador Departamento de Informática. **2.** Autorizar el pago de
 viáticos y asignación de transporte a los Empleados que asistan a este proceso
 de desarrollo de aplicación informática en las oficinas de USAID.-
CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2022.- El
 Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la
 agenda: Nota del 23/08/2022 suscrita por [REDACTED]
 Sub Jefe UACI: Se ha finalizado el proceso de evaluación de la LICITACIÓN
 PÚBLICA 09/2022 AMSM "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y
 MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN
 DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN
 MIGUEL." Descargaron del Sistema Comprasal www.comprasal.gob.sv, y
 compraron Bases las Empresas: DROGUERIA MASTERS, S.A. DE C.V.,
 DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V., CEFINCO, S.A. DE C.V.,
 GOLDWILL, S. A. DE C.V. Se recibió oferta, que se detalla:

OFERENTE	Total de Oferta IVA incluido
CENTURY FINANTIAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CEFINCO, S. A. de C. V. [REDACTED]	\$ 130,011.00

Después de haber realizado la respectiva Evaluación del oferente, se determina
 que el oferente CENTURY FINANTIAL CORPORATION, SOCIEDAD
 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CEFINCO, S.
 A. de C. V. [REDACTED]

[REDACTED] es elegible para la
 contratación. Según informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas,
 nombrada en Acuerdo No. 28 Acta No. 29 del 14/07/2022; y con base al Art.
 63 LACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda: ADJUDICAR
 la LICITACIÓN PÚBLICA 09/2022AMSM a la Empresa CENTURY
 FINANTIAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
 VARIABLE, que puede abreviarse CEFINCO, S. A. de C. V. [REDACTED]

[REDACTED] por un monto de **\$130,011.00** IVA incluido, ya que cumple con todos
 los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, documentación legal; y
 cumple con la evaluación Financiera, Técnica; y Económica.

PUNTAJES OBTENIDOS SEGÚN LA EVALUACIÓN.

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

A. PRECIO	50 PUNTOS	50 PUNTOS
B. EXPERIENCIA	20 PUNTOS	10 PUNTOS
C. CAPACIDAD INSTALADA	20 PUNTOS	0 PUNTOS
D. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	5 PUNTOS	5 PUNTOS
E. NIVEL DE LIQUIDEZ	5 PUNTOS	5 PUNTOS
TOTAL		70 PUNTOS

Por lo antes expuesto, tomando como referencia el informe de evaluación de ofertas.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar la Licitación Pública 09/2022 AMSM "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL", a la Empresa CENTURY FINANTIAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CEFINCO, S. A. de C. V. (

por un monto de \$130,011.00 IVA incluido, que se detalla:

ITE M.	CANT	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO
01-	50-	DRIVER DE 80W PARA LUMINARIAS LED	MONEY SAVER	\$ 21.55	\$ 1,077.50
02-	1500-	FOTOCELDAS	FISHER (USA)	\$ 8.48	\$ 12,720.00
03-	400-	FUENTES LUMINICAS LED DE 30W	MONEY SAVER	\$ 19.35	\$ 7,740.00
04-	1300-	FUENTES LUMINICAS LED DE 60W	MONEY SAVER	\$ 40.65	\$ 52,845.00
05-	100-	PASTA TERMICA DE 30 GRAMOS		\$ 9.50	\$ 950.00
06-	300-	PROYECTORES PARA LAMPARA LED DE 200W	MONEY SAVER	\$ 20.34	\$ 6,102.00
07-	500-	PROYECTORES PARA LAMPARA LED 60 Y 120 W	MONEY SAVER	\$ 10.17	\$ 5,085.00
08-	125-	ROLLOS DE CINTA AISLANTE 1711	3M	\$ 1.70	\$ 212.50
09-	200-	METROS DE CABLE TSJ 16X3	CONDUSAL	\$ 1.13	\$ 226.00
10-	1000-	METROS DE CABLE DE ALUMINIO 6X3	CONDUSAL	\$ 1.98	\$ 1,980.00
11-	300-	CONECTORES YPC2A8U PARA COMPRESION	BURNDY	\$ 2.26	\$ 678.00

12-	30-	NANO LED 200W CON BRAZO, ABRAZADERA FOTOCELDA Y PERNOS	MONEY SAVER	\$ 713.70	\$ 21,411.00
13-	70-	NANO LED 60W CON BRAZO, ABRAZADERA FOTOCELDA Y PERNOS	MONEY SAVER	\$ 271.20	\$ 18,984.00
TOTAL					\$ 130,011.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal, una vez haya transcurrido el tiempo de Ley, artículo 80 y 81 LACAP. 3. Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$130,011.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54119**-Materiales Eléctricos, para pagar las obligaciones que emane el contrato. 4. Nombrar Administrador de Contrato al [REDACTED] Jefe Departamento Alumbrado Público y Mantenimiento General. 5. Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$108.28** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313**-Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR), la publicación de los resultados de la LICITACIÓN PÚBLICA 09/2022AMSM, en medida de 3 columna x 4 pulgadas, una vez haya transcurrido el tiempo de ley, y la resolución haya quedado en firme. 6. Nombrar Administrador de la Orden de Compra de la publicación al [REDACTED] Colaborador UACI.

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 21/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiséis** de la agenda: Nota del 24/08/2022 suscrita por [REDACTED] Sub Jefe UACI: En referencia al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, TANQUE ELEVADO, BODEGA, DORMITORIO DE VIGILANTE, MÓDULO DE GRADAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO EX TIANGUE, SOBRE OCTAVA AVENIDA SUR Y PRIMERA CALLE ORIENTE, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, adjudicado a la Empresa CONSTRUCTORA CENTENO CHÁVEZ FRANCISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, C.H.F., S.A. DE C.V., representada por el [REDACTED], mediante Acuerdo No. 04 Acta No. 41 del 23/12/2021, y Acuerdo No. 23 Acta No. 24 del 16/06/2022; CONTRATO No. CE-02-180122, y ORDEN DE CAMBIO Y MODIFICACIÓN AL PLAZO: No. 1-O de C y M-P-44-230622. Se recibió nota del Administrador de Contrato [REDACTED], donde informa que: Se ha recibido solicitud de petición de ajuste de partidas para liquidación por parte de la Empresa C.H.F., S.A. DE C.V., así mismo el

informe de visto bueno por parte de la Supervisión Externa COMARPA, S.A. DE C.V., donde argumentan que la partida que a continuación se describe, presenta una disminución, debido que el realizador verificó que al realizar la instalación del tubo estructural 4x2 chapa 16, brinda mayor firmeza a la estructura de soporte, en vista de ello, no fue necesario la instalación de la cañuela.

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBRA CONTRACTUAL		OBRA REAL EN CAMPO		DISMINUCIÓN DE OBRA	
		CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
K	OBRAS NUEVAS EN SECTOR DE BAÑOS Y CUARTOS						
1.0	TECHOS						
1.6	Instalación de cañuela para techo de visera	14.00	ml	0.00	ml	14.00	ml

Haciendo constar que se ha construido lo requerido en base a lo real en campo; por lo que solicita la aprobación del ajuste en disminución para proceder a la liquidación del proyecto; y habiendo valorado lo antes expuesto.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Aprobar los ajustes en disminución para la liquidación del CONTRATO No. CE-02-180122 y ORDEN DE CAMBIO Y MODIFICACIÓN AL PLAZO: No. 1-O de C y M-P-44-230622 “CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, TANQUE ELEVADO, BODEGA, DORMITORIO DE VIGILANTE, MÓDULO DE GRADAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO EX TIANGUE, SOBRE OCTAVA AVENIDA SUR Y PRIMERA CALLE ORIENTE, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, con un monto contractual de \$340,558.72, monto en disminución de \$224.42 y nuevo monto contractual de \$340,334.30, ya que la obra es de interés y uso público.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 22/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintisiete** de la agenda: Memorándum del 24/08/2022 suscrito por señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García: Dos correspondencias: **1)** Correspondencia del 23/08/2022 suscrita por los señores [REDACTED] Gobernador de San Miguel y Presidente de la Comisión Departamental de Protección Civil, [REDACTED] Secretario de la Comisión Municipal de

Protección Civil; e [REDACTED] Coordinador de la Comisión Técnica Sectorial de Infraestructura y Servicios Básicos de la Comisión Departamental de Protección Civil de San Miguel; hacen del conocimiento que debido al incidente ocurrido el día domingo 21 de agosto de 2022 en horas de la tarde, producto de las lluvias y fuertes vientos, una de las torres ubicada al costado Nor-Este que sostiene la luminaria del Estadio Juan Francisco Barraza, se desplomo; a raíz de dicho incidente la Comisión Departamental y Municipal de Protección Civil, acordaron realizar una inspección, la que se llevó a cabo este día en horas de la mañana, cuyo objeto fue evaluar los daños ocasionados por el desplome de la torre y las condiciones de las tres torres restantes; al respecto se logró determinar las siguientes condiciones: **1.** Se observa que la torre se desplomo en su totalidad, dañando graderíos y parte de la tela ciclón del sector Nor-Este del Estadio, de igual forma un fragmento de la torre impactó sobre el muro perimetral de una vivienda propiedad del [REDACTED] causando daños en paredes techo. **2.** Se hace inspección a las tres torres restantes, en donde es visible daños superficiales en el concreto, observando reventaduras y agrietamientos que son indicios que éstas, a futuro podrían fallar. Por lo antes expuesto se concluye y recomienda lo siguiente: **1-** Que por encontrarnos en la época invernal en algunos casos las lluvias son acompañadas de fuertes vientos, entre otros fenómenos naturales que se podrían presentar y que estos podrían provocar el desplome en las torres restantes. **2-** Se recomienda a fin de salvaguardar la seguridad e integridad de las personas y sus bienes aledaños, se considere a usted y su Concejo, determinar el cierre temporal del Estadio, hasta que sea superado el riesgo. **3-** Se le recomienda a usted y a su Concejo, gestionar una inspección técnica a nivel estructural y de diseño para que determine las soluciones a seguir, para evitar el riesgo actual en el Estadio y zonas aledañas. **2)** Correspondencia del 22/08/2022 suscrita por la [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Departamento Ingeniería y Arquitectura: Solicita tomar acciones ante el evento suscitado el día 21 agosto 2022 en las instalaciones del Estadio Juan Francisco Barraza; en relación al desplome de la torre de luminarias ubicadas en el sector Nor Oriente, y a su vez recomienda la inspección técnica deportiva por parte de la Federación Salvadoreña de Fútbol, a efecto que emitan su dictamen al respecto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Autorizar e instruir al señor Director del CAM, realice las diligencias correspondientes, para el cierre temporal del Estadio Juan Francisco Barraza, a partir del 26 agosto/2022, hasta que sea superado el riesgo de desplome de las torres de la iluminación del Estadio. **2.** Instruir al

Departamento de Ingeniería y Arquitectura, gestione inspección técnica estructural y de diseño, para determinar las soluciones a seguir, para evitar el riesgo actual en el Estadio Juan Francisco Barraza y zonas aledañas; debiendo recomendar lo pertinente al Concejo Municipal. **3.** Instruir a la Gerencia General, solicite inspección técnica deportiva a la Federación Salvadoreña de Fútbol, a efecto que emitan dictamen al respecto; y haga del conocimiento a Instituciones o Clubes Deportivos sobre las medidas tomadas. **4.** Solicitar autorización a la Corte de Cuentas de la República, para el desmontaje de los monopolos y lámparas del sistema de luces del Estadio Juan Francisco Barraza, debido que se encuentra en proceso de Examen Especial el proyecto: “Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza, San Miguel”, Departamento de San Miguel”, según correspondencia de fecha 04/01/2022 **REF. DASEIS-05/2022** suscrita por [REDACTED] Director de Auditoría Seis Corte de Cuentas de la República. **5.** Nombrar a los señores Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, Sr. Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario, Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria, [REDACTED] Jefe Unidad de Protección Civil Municipal, [REDACTED] Jefe Departamento de Ingeniería y Arquitectura, señor [REDACTED] Encargado de Activo Fijo del Departamento Contabilidad Municipal; e [REDACTED] Representante Legal de Inversiones MJ, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia IMJ, S.A. de C.V. a quien se adjudicó la ejecución del Proyecto, como **Miembros de la Comisión para el desmontaje de los monopolos y lámparas del sistema de luces del Estadio Juan Francisco Barraza, debiendo realizar el inventario; y acta de recepción respectiva, correspondiente al proyecto: “Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza, San Miguel, Departamento de San Miguel”.** Una vez autorizado por la Corte de Cuentas de la República.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 23/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiocho** de la agenda: Nota 24/08/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Ayuda económica por fallecimiento del padre de un Empleado de esta Municipalidad, y con base al artículo 26 Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **2022-51302** Beneficios Extraordinarios, y cancelar al [REDACTED]

Responsable de Archivo Central de la Sección de Archivo Central Municipal, en concepto ayuda económica por fallecimiento del [REDACTED] el 20/05/2022, padre del solicitante, según Partida Defunción [REDACTED] libro [REDACTED], folio [REDACTED] del [REDACTED] extendida en Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 24/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintinueve** de la agenda: Nota 24/08/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Ayuda económica por fallecimiento del padre de una Empleada de esta Municipalidad, y con base al artículo 26 Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **2022-51302** Beneficios Extraordinarios, y cancelar a la [REDACTED] Promotor de Aeróbicos del Departamento Municipal de Deporte y Recreación, en concepto de ayuda económica por fallecimiento del [REDACTED] el 02/05/2022, padre de la solicitante, según Partida Defunción [REDACTED] libro [REDACTED], tomo [REDACTED] página [REDACTED] del 04/05/2022, extendida en Alcaldía Municipal La Unión, Departamento La Unión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 25/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta** de la agenda: Memorándum del 24/08/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: Visto el nombramiento del [REDACTED] en su calidad de Médico Responsable del Departamento de Sistema Municipal Integrado de Salud, a partir del 19/07/2022, se pide sea nombrado Enlace del Convenio de Cooperación entre esta Alcaldía y la Fundación de Desarrollo Latinoamericano, suscrito el 23/03/2022, según Acuerdo N° 27 acta N° 10 del 09/03/2022, en el cual se dejó de Enlace del convenio por parte de esta Municipalidad a la [REDACTED]. En virtud de lo anterior, emitir Acuerdo, en el que sea nombrado Enlace del Convenio de Cooperación entre esta Alcaldía y la Fundación de Desarrollo Latinoamericano al [REDACTED], en sustitución de la [REDACTED], dejando estipulado en el mismo Acuerdo, que la [REDACTED] deberá entregar al [REDACTED] cualquier documentación de verificación y control hasta la fecha, para que respalde el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Nombrar Enlace del CONVENIO DE

COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA FUNDACION DE DESARROLLO LATINOAMERICANO al [REDACTED]

[REDACTED] Médico Responsable del Departamento de Sistema Municipal Integrado de Salud, a partir del 26 agosto/2022, en sustitución de la [REDACTED]

[REDACTED], deberá entregar al [REDACTED]

[REDACTED] cualquier documentación de verificación y control, hasta la fecha, que respalde el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 26/2022.- El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Leído el numeral **treinta y uno** de la agenda:

Memorándum del 24/08/2022 suscrito por [REDACTED]

Jefe Departamento Asesoría Legal: Informa que con fecha 11/08/2022, se suscribió **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**

INTERINSTITUCIONAL Y ANEXOS DE EJECUCION PARA EL

SERVICIO DE ACCESO REMOTO A INFORMACION REGISTRAL Y

CATASTRAL SUSCRITO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE

REGISTROS Y LA MUNICIPALIDAD. Que por Acuerdo No. 16, en acta No.

36 del 24/11/2021, el Concejo Municipal, acuerdo en el literal **d)**, Nombrar como

Referente del Convenio al [REDACTED], quien fungía en

ese entonces como Gerente Financiero de esta Alcaldía Municipal, habiendo

renunciado a su cargo en enero 2022. En virtud de lo anterior, se pide: Emitir

Acuerdo, en el que sea nombrada como Referente y Administradora del anexo

de ejecución del Convenio antes relacionado, a la [REDACTED]

[REDACTED] quien funge como Jefe del Departamento Administración

Tributaria Municipal, en sustitución del [REDACTED] Por

catorce votos, **ACUERDA:** Nombrar Referente y Administradora del anexo de

ejecución del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**

INTERINSTITUCIONAL Y ANEXOS DE EJECUCION PARA EL

SERVICIO DE ACCESO REMOTO A INFORMACION REGISTRAL Y

CATASTRAL SUSCRITO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE

REGISTROS Y LA MUNICIPALIDAD, a la [REDACTED]

[REDACTED] quien funge como Jefe Departamento Administración Tributaria

Municipal; en sustitución del [REDACTED].-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 27/2022.- El

Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y dos** de la

agenda: Nota del 24/08/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe

Departamento Asesoría Legal: Según Acuerdo No. 16 Acta No. 36 del 24/11/2021, el Concejo Municipal, acordó autorizar la celebración del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ANEXOS DE EJECUCIÓN PARA EL SERVICIO DE ACCESO REMOTO A INFORMACION REGISTRAL Y CATASTRAL POR PARTE DEL CNR CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” con vigencia a partir del 11 agosto 2022, acordándose en el mismo, la aprobación del pago mensual de cada servicio, según el detalle siguiente: Para el pago de acceso a tres usuarios de “SERVICIO DE ACCESO REMOTO A LA INFORMACIÓN CATASTRAL”; con un costo mensual de **\$162.35**, por el plazo de UN AÑO prorrogable, para el pago de acceso a un usuario de “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL EN LINEA DEL REGISTRO DE COMERCIO”, con un costo mensual de **\$250.00** por el plazo de UN AÑO prorrogable.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **Fondos Propios** la erogación de **\$4,948.20**, pagando mensualmente **\$412.35** por ambos servicios, con aplicación a la cifra presupuestaria **55599** Impuestos, Tasas y Derechos Diversos, para pagar en el Centro Nacional de Registros el “SERVICIO DE ACCESO REMOTO A LA INFORMACIÓN CATASTRAL”; con un costo mensual de **\$162.35**, por el plazo de UN AÑO prorrogable a partir del 11 agosto 2022, y para el pago de acceso a un usuario de “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL EN LINEA DEL REGISTRO DE COMERCIO”, con un costo mensual de **\$250.00**, por el plazo de UN AÑO prorrogable a partir del 11 agosto 2022; debiendo realizar los pagos a dicha institución, la [REDACTED] quien funge como Jefe Departamento Administración Tributaria Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 28/2022.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral treinta y tres de la agenda: Nota del 23/08/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: **I.** En Acuerdo No. 17 Acta No. 26 del 29/06/2022, se nombró al [REDACTED] Jefe Interino del Departamento de Cementerios Municipales, quien está nombrado Colaborador en Departamento Asesoría Legal, realizando funciones en el Departamento de Cementerios Municipales; durante el período del 27/junio/2022, hasta la fecha de la incapacidad del señor [REDACTED] Jefe Departamento de Cementerios Municipales, por haber sido ingresado en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y se autoriza firme la documentación correspondiente de dicho Departamento,

debiendo incluirlo en la Póliza respectiva de Fianza; quien devengará el salario correspondiente a dicha plaza de **\$950.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **2022-51101**. **II.** En Acuerdo No. 09 Acta No. 34 del 17/08/2022, se aprobó: **1.** Trasladar de la Gerencia de Proyección Social al [REDACTED], y se nombró por Contrato Gerente de Servicios Ciudadanos, en la Gerencia de Servicios Ciudadanos, a partir del 18 de agosto /2022, con sueldo mensual de **\$1,283.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **2022-51201**.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Nombrar Jefe Interino Ad honorem del Departamento de Cementerios Municipales al [REDACTED] Gerente de Servicios Ciudadanos, en sustitución del [REDACTED] a partir del 01 septiembre 2022, asignándole las funciones de la Jefatura del Departamento de Cementerios Municipales; y firme la documentación correspondiente de dicho Departamento, debiendo incluirlo en la Póliza respectiva de Fianza. **2.** Aprobar que el [REDACTED] regrese a su nombramiento de Colaborador del Departamento Asesoría Legal, con funciones de Colaborador Jurídico en el Departamento de Cementerios Municipales, a partir del 01 septiembre 2022, con el salario mensual de **\$800.00** que tiene la plaza, con aplicación a la cifra presupuestaria **2022-51101**.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 29/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y cuatro** de la agenda: Memorándum del 24/08/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Unidad de Protección Civil Municipal: Debido a las distintas gestiones ordenadas por resolución de fecha 19/01/2022, a efecto de buscar soluciones inmediatas a la problemática social que generan las inundaciones en el sector de la Calle Elizabeth, se hace del conocimiento que la Empresa GLOBAL DEVELOPERS S.A. DE C.V., ofrece en donación la carpeta técnica que contiene el proyecto: “CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA SUR DE SAN MIGUEL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN.” Se presenta a consideración del Concejo Municipal, a efecto de que se acepte en donación la carpeta técnica que contiene: Especificaciones técnicas, presupuesto, planos, estudios y diseños, obras construidas en inmuebles propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel, ubicados en la Colonia San Pablo, identificado como zona verde ubicada en Calle El Progreso y Avenida Principal, y bosque San Pablo, Avenida Humaya a un costado de la cancha de futbol, que se identifican como lagunas de laminación uno y dos, ejecutadas a un costo global de **\$4,092,499.29**, se incluye la Certificación de Buena Obra y Responsabilidad Profesional, por parte

del [REDACTED] con Registro Profesional número A-0158, quien asume la responsabilidad profesional por daños a terceros, que se deriven de las obras realizadas.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Aceptar la donación de la carpeta técnica del proyecto: “CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA SUR DE SAN MIGUEL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LAGUNAS DE LAMINACION”, por un costo de **\$4,092,499.29**, que contiene: Especificaciones técnicas, presupuesto, planos, estudios, diseños; y las obras ejecutadas, ofrecidas por la Empresa GLOBAL DEVELOPERS S.A. DE C.V. **2.** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme el documento respectivo de donación de la Carpeta Técnica del proyecto: “CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA SUR DE SAN MIGUEL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN”, entre la Municipalidad de San Miguel y la Empresa GLOBAL DEVELOPERS S.A. DE C.V. **3.** Que el Departamento de Asesoría Legal, elabore y autentique el documento respectivo de donación entre la Municipalidad de San Miguel y la Empresa GLOBAL DEVELOPERS S.A. DE C.V. **4.** Nombrar Comisión de Recepción del proyecto: “CONTROL DE INUNDACIONES EN LA ZONA SUR DE SAN MIGUEL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LAGUNAS DE LAMINACIÓN”, conformada por los señores [REDACTED] Representante Legal de la Empresa GLOBAL DEVELOPERS S.A. DE C.V., Arq. Cesar Augusto Alvarado Reyes Director de Obra GLOBAL DEVELOPERS S.A. DE C.V., Sra. Gilda María Mata Síndico Municipal, [REDACTED] Jefe Despacho Municipal, [REDACTED] Jefe Unidad de Protección Civil Municipal; y [REDACTED] Jefe Departamento de Ingeniería y Arquitectura.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 30/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y cinco** de la agenda: Memorándum del 24/08/2022 suscrito por [REDACTED] Asistente Despacho Municipal; y Encargada de la Caja Chica del proyecto: “LIGA NACIONAL DE FUTBOL SAN MIGUEL FUTBOL

CLUB.” Solicita la erogación de Fondos para crear la Caja Chica por **\$1,500.00** de los fondos Municipales destinados para el proyecto Liga Nacional de Futbol San Miguel Futbol Club, según Acuerdo Municipal No. 24 acta 31 del 27 julio 2022, donde se autoriza la creación de la Caja Chica, y está nombrada como Responsable para manejar, y custodiar dichos fondos de la Caja Chica, así mismo hacer el reintegro y liquidación de dichos fondos de conformidad al Art. 93 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de los fondos Municipales destinados para el proyecto Liga Nacional de Futbol San Miguel Futbol Club, la suma de **\$1,500.00**, para crear la Caja Chica, durante el presente año, con aplicación a la cifra presupuestaria **55799.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veinte horas cinco minutos del día veinticinco de agosto del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Pasan las firmas del acta N° 36

Vienen las firmas del acta N° 36

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Décimo Primer Regidor Propietario Designado.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Segunda Regidora Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a
la acta y sesión número treinta y seis de
fecha 25/08/2022 del Concejo Municipal.